

ACTA NÚMERO 16
SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas


En la ciudad de Almería, a 20 de abril de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D. Álvaro Izquierdo Álvarez y D^a. María Luisa Cruz Escudero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio..

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecisiete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.


Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	1/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	2/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cuarenta y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 773 al 817 del corriente año, ambos inclusive; y de las quinientas cuarenta y ocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 4.611 al 5.158 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	3/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.


Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 16 de abril de 2026, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

- Sentencia núm. 867/26, de 8 de abril, notificada el 14 de abril, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, frente a Auto de 18 de septiembre de 2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Almería, recaído en la pieza separada del recurso contencioso administrativo nº 350/24, interpuesto por LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LOS SECTORES 4A y 4B DE LAS NSS DE VIATOR, frente a Diputación, relativo a desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a liquidaciones en concepto de agua de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax-Viator.

La sentencia desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto, confirmando la resolución recurrida, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	4/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN DE CASA CONSISTORIAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de 9 de septiembre de 2024 concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación "Ampliación de Casa Consistorial". El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de mayo de 2025, y el de justificación, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesiones celebradas los días 1 de abril (acuerdo número 6) y posteriormente el 29 de septiembre (acuerdo número 3) de 2025 aprobó las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica de referencia, fijando un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de marzo de 2026, plazo de justificación, hasta el 30 de junio de 2026, y el de acreditación de pagos hasta el día 31 de agosto de 2026.


El 30 de marzo de 2026, el alcalde del Ayuntamiento de Viator ha presentado un escrito (número de registro 26300), en el que expone que "...Las inclemencias meteorológicas y las lluvias acaecidas han afectado al normal desarrollo de la ejecución de la obra..." y solicita nuevamente ampliación de los plazos señalados.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y modificar el acuerdo de referencia en el sentido de aprobar la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	5/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


ampliación del plazo solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Viator en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Ampliación de Casa Consistorial”. Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 4, de 9 de septiembre de 2024, señalando un plazo de ejecución que finaliza el día 30 de octubre de 2026, el de justificación, hasta el 31 de enero de 2027 y el de acreditación de pagos hasta el día 31 de marzo de 2027.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	6/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORA DE PARQUES INFANTILES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 13 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno aprobó (acuerdo número 3, de 3 de noviembre de 2025) la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Carboneras, con una asignación de ciento quince mil euros (115.000 €) para la ejecución de la actuación “Mejora de parques infantiles”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía que “El Ayuntamiento de Carboneras está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.”

En fecha 21 de febrero de 2023 (número de registro de entrada 16247) el alcalde de este municipio solicita una ampliación de plazos de ejecución y justificación de la actuación, al haberse demorado por causas sobrevenidas, ajenas a la voluntad del ayuntamiento y derivadas del expediente de contratación.


En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

En el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	7/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Carboneras en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación “Mejora de parques infantiles”, por un importe de ciento quince mil euros (115.000 €), concedida por la Junta de Gobierno (acuerdo número 3, de 3 de noviembre de 2025) hasta el día 30 de septiembre de 2026. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 30 de diciembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	8/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA POLIVALENTE Y REFORMA DE PISCINAS EXISTENTES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 13 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de 10 de noviembre de 2025, (acuerdo número 5), concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez Blanco, con una asignación de ciento ochenta mil euros (180.000 €), para la ejecución de la actuación “Construcción de piscina polivalente o de recreo y reforma de piscinas existentes”. El apartado quinto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de julio de 2026, y el de justificación hasta el día 30 de octubre de 2026.

El 30 de marzo de 2026, la alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez Blanco ha presentado un escrito (número de registro 26198), en el que expone que la ejecución de la actuación subvencionada exige la tramitación del correspondiente expediente de contratación, no solo de la ejecución material de la actuación, sino también de la redacción del proyecto técnico que sirva de base a la misma, al no disponer este Ayuntamiento de personal técnico competente para su elaboración.

Indica, asimismo, que previa solicitud de asistencia a la Excm. Diputación de Almería para la emisión de los informes preceptivos, el expediente de contratación de la actuación fue aprobado con fecha 26 de marzo de 2026, habiéndose publicado la correspondiente licitación el día 27 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, encontrándose actualmente en fase de presentación de ofertas, debiendo aún culminarse el procedimiento con la adjudicación y formalización del contrato administrativo.


Además, el proyecto aprobado cuenta con un plazo de ejecución estimado de cinco (5) meses, lo que condiciona necesariamente la planificación temporal de la actuación.

Por todo lo expuesto, por lo que solicita la ampliación de los plazos establecidos.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por otra parte, la NAE, indica en su artículo noveno, apartado octavo que “Si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	9/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

En este sentido, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado 2 añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.


Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2027 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2027.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Vélez Blanco en relación con la modificación del acuerdo ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Construcción de piscina polivalente o de recreo y reforma de piscinas existentes”. Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 5, de 10 de noviembre de 2025, señalando un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de marzo de 2027 y el de justificación el 30 de junio de 2027.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	10/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASO EN ZURGENA, PASO ABADENADO ENTRE RAMBLA DEL AGÜICA Y RAMBLA HONDA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2024, mediante acuerdo de urgencia número 9, concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Zurgena, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

El acuerdo de concesión establecía en el punto tercero de la parte dispositiva que el abono se realizaría de la siguiente forma:


“3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Zurgena el 75% de importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la licitación y adopción del acuerdo de adjudicación por el Ayuntamiento de Zurgena de la obra denominada “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”

4º) El abono del gasto comprometido restante se realizará, tras la presentación de la cuenta justificativa correspondiente y las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación y firmadas o visadas por técnico provincial. La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.”

En cuanto a los plazos de ejecución y justificación de la actuación, el punto quinto del citado acuerdo disponía, que “el Ayuntamiento de Zurgena está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025.”

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto (acuerdo número 8) aprobó el reconocimiento de la obligación y abono al ayuntamiento de ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe comprometido.

En fecha 12 de noviembre de 2025, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento presenta escrito (registro entrada número 89862) en el que solicita una ampliación de plazos para la ejecución de la actuación, basada en informe técnico del Director de la obra, Jefe de Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, según el que, el contrato se firmó el 15 de julio de 2025 , si bien, debido a cuestiones técnicas derivadas de las altas temperaturas estivales y sus efectos nocivos sobre el hormigonado, “mantener el cronograma original en período estival comprometería la correcta puesta en obra del hormigón en una estructura del paso,

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	11/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incrementando el riesgo de patologías tempranas y de incumplimiento de estándares de durabilidad y seguridad”.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/09/2026.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.


Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la modificación del acuerdo en el sentido de autorizar ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 30 de septiembre y el de justificación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Zurgena en relación con la modificación del acuerdo de concesión (de urgencia número 9) adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2024, en el sentido de autorizar la ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actuación “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”. El nuevo plazo de ejecución de la actuación será el 30 de septiembre y el de justificación el 31 de diciembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	12/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "FASE A REFORMA Y MEJORA DE LOS VIALES DE ACCESO DE OLULA DEL RÍO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Olula del Río (acuerdo 6 de 14 de octubre de 2024), con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €), para la actuación denominada Fase A-Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río. Los apartados tercero y cuarto establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025.

Con posterioridad, la Junta de Gobierno, en fecha 10 de febrero y 20 de octubre de 2025 (acuerdo número 3 en ambas), aprueba la ampliación de los plazos hasta el 31 de enero de 2026 y el de justificación, hasta el 30 de abril de 2026.

Con Registro entrada número 1384, de fecha 12 de enero de 2026, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de referencia presenta escrito en el que expone y solicita lo siguiente:


“...Que la empresa adjudicataria de la obra ha presentado escrito en este Ayuntamiento (se adjunta copia), con número de registro de entrada 2026-E-RE-31 de fecha 7 de enero de 2026, solicitando prórroga del plazo de ejecución alegando que “las condiciones meteorológicas adversas acontecidas durante las últimas semanas, caracterizadas por episodios continuados de lluvias intensas, las cuales han impedido el desarrollo normal de los trabajos previstos. Dichas circunstancias han afectado de manera directa a la ejecución de las unidades de obra, imposibilitando el acceso a determinadas zonas, el uso de maquinaria pesada y la correcta realización de los trabajos conforme a los criterios técnicos y de seguridad exigibles.

Estas condiciones, ajenas a la voluntad de la empresa contratista y no previsibles en el momento de la planificación de la obra, han provocado retrasos inevitables en el cronograma de ejecución”.

CUARTO: Que, con el fin de garantizar la correcta finalización de los trabajos con la calidad y seguridad requeridas, se hace necesaria la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de un mes y medio adicional a la fecha preestablecida.

Por todo ello, SOLICITA

PRIMERO Y ÚNICO. - Modificar el plazo de ejecución de la obra concedido mediante acuerdo 04 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, de fecha 20 de octubre de 2025, sobre ampliación del plazo de ejecución de la Asistencia Económica concedida para la realización de la actuación "Fase A Reforma y Mejora de los viales de acceso de Olula del río", con el fin de ampliarlo hasta el 16 de marzo de 2026, por los motivos expuestos

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	13/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anteriormente.”

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone solicitar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/06/2026.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la modificación del acuerdo en el sentido de autorizar ampliación del plazo de ejecución solicitado ejecución hasta el día 30 de junio y el de justificación, hasta el 30 de septiembre de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Olula del Río en relación con la modificación del acuerdo de concesión (número 6) adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2026, en el sentido de autorizar la ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actuación “Fase A-Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río”. El nuevo plazo de ejecución de la actuación será el 30 de junio y el de justificación el 30 de septiembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	14/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DE CAMPO PARA LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN POZOS Y DEPURADORA", PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA CUANTÍA NO APLICADA Y ABONO PARCIAL DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 13 de abril de 2026.

Por acuerdo número 4, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Uleila del Campo, por importe de ochenta y nueve mil euros (89.000,00 €), para ejecutar la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”.

Los apartados tercero y quinto del citado acuerdo establecían los plazos originales de ejecución y justificación. No obstante, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesiones ordinarias de 16 de septiembre de 2024 (acuerdo número 3) y de 10 de febrero de 2025 (acuerdo número 4), aprobó las solicitudes del Ayuntamiento de Uleila del Campo en relación con la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en relación a la ampliación de plazos.

En virtud de dicha modificación, se fijaron los siguientes plazos definitivos:


- Ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025.
- Justificación: Hasta el 30 de junio de 2025.
- Acreditación de pagos: Hasta el 31 de agosto de 2025.

El apartado dispositivo cuatro del acuerdo de concesión establece que el abono se realizará previa aprobación de la cuenta justificativa y la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

Por tanto, con fecha 27 de junio de 2025, el Alcalde de dicho Ayuntamiento presentó la siguiente documentación justificativa de la actuación:

1. Cuenta justificativa: Por importe de setenta y dos mil doscientos treinta euros y dieciocho céntimos (72.230,18 €), acreditativa de los pagos realizados.
2. Informe final de obra: Emitido por el Arquitecto colegiado nº 279 en el COA de Almería, en calidad de Asistencia Técnica del Ayuntamiento.
3. Publicidad: Documentación acreditativa de la publicidad realizada en la página web del ayuntamiento.

Obra en el expediente escrito justificativo indicando que el importe adjudicado total de la obra (72.230,18 €) es inferior al solicitado inicialmente (89.000,00 €). Dicha baja se produce tras el estudio y deliberación por la mesa de contratación basada en criterios técnicos, presupuestarios y de calidad, resultando adjudicataria la empresa INCOAL, por presentar la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	15/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

oferta más económica cumpliendo con todos los requisitos técnicos y legales.

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006 (RLGS), determinan las obligaciones del beneficiario, destacando la justificación de la aplicación de los fondos recibidos conforme al artículo 14 de las Normas de Ejecución (NAE) y las bases de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE establece que la justificación se cumplimentará mediante memoria de actuación y certificado expedido por el Secretario de la entidad, relacionando los justificantes de gasto e inversiones, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

El artículo 40 del RDL 2/2004 (TRLRHL) dispone que las subvenciones no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, facultando a las entidades otorgantes para verificar el destino de las mismas. Asimismo, el artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En materia de publicidad, el artículo 18.4 LGS obliga a los beneficiarios a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

El artículo 34.3 LGS indica que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), procede declarar la pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada. En el presente caso, dado que la reducción del importe final obedece a la propia justificación presentada por el beneficiario en base al coste real de la ejecución, no se requiere trámite de audiencia adicional al no existir indefensión, entendiéndose aceptada la minoración por el propio Ayuntamiento al solicitar el abono únicamente de la cantidad justificada.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Uleila del Campo, en relación con la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora” por importe de setenta y dos mil doscientos treinta euros con dieciocho céntimos (72.230,18 €), correspondiente a las certificaciones de obra número uno y número dos.

2º) Reconocer la obligación al Ayuntamiento de Uleila del Campo (NIF: P0409500F) por un importe de setenta y dos mil doscientos treinta euros con dieciocho céntimos (72.230,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 100-942-76205 “Asistencias económicas

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	16/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

nominativas”, para financiar la citada actuación.

3º) Aprobar la pérdida del derecho al cobro por el importe de dieciséis mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (16.769,82 €), correspondiente al importe no aplicado a la actuación objeto de la asistencia económica de referencia.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	17/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA VENTA Y GESTIÓN DE ACCESOS DE LAS ENTRADAS PARA LAS VISITAS AL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (MUREC), PARA LOS DEMÁS EVENTOS QUE TENGAN LUGAR EN SUS INSTALACIONES Y PARA OTROS POSIBLES EVENTOS ORGANIZADOS POR ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 31 de marzo de 2026.


La Junta de Gobierno de 3 de septiembre de 2024 adjudicó mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria el contrato del suministro de un sistema informático para la venta y gestión de accesos de entradas para las visitas al Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), así como para los demás eventos que pudieran tener lugar en sus instalaciones y otras posibles actividades organizados por la Diputación provincial de Almería (expediente 2024/D15000/006-212/00001) a la mercantil OVEJERO SEQUEIRO S.L., con NIF B-10407096. El acta de inicio del suministro informático se produjo el 26 de mayo de 2025.

La cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del citado contrato establece una duración de doce meses, los cuales comenzarían desde la fecha de la citada acta; por tanto, tendría vigencia hasta el 25 de mayo de 2026. Si bien, tal y como exige el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el PCAP recoge la posibilidad de prórroga –potestativa para la Administración y obligatoria para el contratista- hasta dos años más.

Con fecha 23 de marzo de 2026, el técnico superior en gestión de bienes y espacios culturales adscrito al Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia ha emitido un informe técnico, de conformidad con la orden de proceder del diputado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de 20 de marzo de 2026, solicitando la tramitación de la prórroga adjudicada a la mercantil OVEJERO SEQUEIRO, S.L., con NIF B-10407096. En dicho informe se constata que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se vienen realizando en condiciones óptimas, respetando las obligaciones establecidas en los pliegos. Y no habiéndose producido incidencias relevantes desde la anteriormente citada acta de inicio, resulta conveniente para esta Diputación continuar su ejecución.

El presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026 contempla la aplicación presupuestaria 1100 333 22790 Venta y gestión de ticketing MUREC, con un crédito de veinte mil euros (20.000 €).

El vigente contrato finaliza el día 25 de mayo de 2026. Por consiguiente, tal y como señala el informe técnico con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H+9yEOG5PJQ7FMU1NI+Ubg==>, resulta necesaria una prórroga del suministro de un sistema informático para la venta y gestión de accesos de entradas para las visitas al Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), para

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	18/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los demás eventos que tengan lugar en sus instalaciones y para otros posibles eventos organizados por la diputación provincial de Almería, con una duración de doce (12 meses) y un importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452 €)

A este respecto, el día 23 de marzo de 2026 (número de registro de salida 14124), se ha comunicado el preaviso de la prórroga del referido contrato a la entidad Ovejero Sequeiro, S.L. El día 25 de marzo de 2026, la citada mercantil comunica a esta Diputación (registro de entrada número 24590) la aceptación de la prórroga por el plazo y precio indicados.

De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga habrá de ser acordada por el órgano de contratación, que, en el presente caso, es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante resolución número 3.081, de 4 de diciembre de 2025.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1, de la LCSP, corresponden al presidente de la Diputación las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Mediante Decreto número 3.081, de 4 de diciembre de 2025, el presidente de la Diputación delega en la Junta de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto los contratos menores.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato vigente de la prestación del suministros de un sistema informático para la venta y gestión de accesos de entradas para las visitas al museo del realismo español contemporáneo (MUREC), para los demás eventos que tengan lugar en sus instalaciones y para otros posibles eventos organizados por la Diputación Provincial de Almería, que esta Corporación adjudicó a la mercantil OVEJERO SEQUEIRO S.L., provista de NIF B-10407096, por un periodo de ejecución de doce (12) meses, manteniendo las condiciones definidas en el contrato principal, por un importe total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00€), 21% IVA incluido, desglosado por anualidades:

- Anualidad 2026: Del 26 de mayo al 31 de diciembre, por importe total de 875,18 euros.
- Anualidad 2027: Del 1 de enero al 25 de mayo, por importe total de 576,82 euros.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	19/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El gasto del ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación.


2º) Autorizar y comprometer un gasto de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452 euros), de los cuales mil doscientos euros (1.200 €) corresponden a la base y doscientos cincuenta y dos euros (252 €) al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22790 – Venta y gestión de ticketing MUREC.

3º) El contratista tiene la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente “2026/D15000/006-720/00002” y del órgano proponente “DG201500”.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	20/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE DOS FESTIVALES DE MÚSICA. LOTE 1.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de dos festivales de música, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GGCF%2BUuA16jhdBrmQPIGBA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gyb8FUf%2BnZAwP0ncsv5APA%3D%3D>, respectivamente.


Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó un gasto por importe total de ciento treinta y tres mil cien (133.100) euros, de los cuales, ciento diez mil (110.000) euros correspondían a la base, y veintitrés mil cien (23.100) euros al IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Lote 1 - Festival de música: Setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, de los cuales, sesenta mil (60.000) euros correspondían a la base, y doce mil seiscientos (12.600) euros al 21% de IVA.
- Lote 2 - Festival de música: Sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros correspondían a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, aceptó la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de contratación y acordó que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacuara requerimiento a Crash Music, con NIF B04894820, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Finalmente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2025, aprobó la adjudicación del lote 1, correspondiente a festival de música, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de dos festivales de música, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, a la mercantil Crash Music, con NIF B04894820, por el precio de setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro (71.874) euros, 21% de IVA incluido.

Del mismo modo, en el referido acuerdo, la Junta de Gobierno declaró desierto el lote 2,

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	21/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondiente a festival de música, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de dos festivales de música.

De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato es prorrogable por tres años más, de forma que podrá alcanzar una duración total de cuatro anualidades, si bien, la prórroga del contrato requerirá declaración expresa de ambas partes en la que manifiesten su voluntad inequívoca de prorrogar el contrato.

Teniendo en cuenta que el contratista ha solicitado, de forma expresa, mediante escrito con fecha de registro de entrada de 2 de marzo de 2026, la prórroga del contrato, y el impacto positivo que ha tenido esta acción para la promoción de nuestro destino turístico, tal y como se depende del informe técnico obrante en el expediente, se considera necesario prorrogarlo por la primera anualidad.

El plazo de duración de la prórroga del contrato se extenderá desde su notificación hasta el 19 de julio de 2027.


No obstante, el plazo de ejecución de la prórroga del contrato se extenderá durante los días de celebración del festival “Cooltural FestMusic For All 2026” que está previsto que se realice del 20 al 23 de agosto de 2026.

Se ha distinguido entre plazo de duración y plazo de ejecución de la prórroga dado que la prórroga de los contratos únicamente podrá acordarse durante la vigencia de los mismos, considerándose necesario esperar a que el evento esté finalizado y se haya determinado el retorno aportado a nuestro destino para decidir sobre la procedencia o no de una nueva prórroga.

En cualquier caso, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	22/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Prorrogar el lote 1 del contrato de servicios de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de dos festivales de música.

La prórroga se extenderá desde su notificación hasta el 19 de julio de 2027. No obstante, el plazo de ejecución de la prórroga del contrato se extenderá durante los días de celebración del festival “Cooltural FestMusic For All 2026” que está previsto que se realice del 20 al 23 de agosto de 2026.


2º) Autorizar un gasto por importe de setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro (71.874) euros, de los cuales cincuenta y nueve mil cuatrocientos (59.400) euros corresponden a la base imponible, y, doce mil cuatrocientos setenta y cuatro (12.474) euros al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) El/los contratistas/s deberá/n presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D1B000/006-720/00001 y del órgano proponente “D1B00000”.

Además, la/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	23/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO EN SAN SEBASTIAN GASTRONOMIKA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 12 de marzo de 2026.

Mediante Decreto del Presidente nº 2.512 de 2 de octubre de 2025 se adjudicó a la mercantil CM Gipuzkoa SL, con NIF B20753208, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2025/D29902/006-650/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 1 año, a contar desde el día 03 de octubre del 2025, por un importe total de veintinueve mil novecientos veinte euros, 29.920€ (10 y 21 % I.V.A. incluido).

El pago se realizará a la finalización de cada evento agroalimentario previa presentación de la correspondiente factura una vez acreditada la efectiva y correcta ejecución de los suministros y servicios, con un informe adjunto, y con la conformidad del órgano contratante.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LkN0ZEvulQ7QdAmvAiKftw==>, el contrato podrá prorrogarse por un (1) año más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 02 de octubre del 2026, por el responsable del contrato se ha emitido informe de fecha 06 de marzo del 2026 comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 1 año más (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D5Bi0HNBWYMM61B6z2YxQ==>)

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 10 de marzo del 2026 mediante notificación con registro de salida 11412.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de arriendo de espacio en San Sebastián Gastronomika con la mercantil CM Gipuzkoa SL, con NIF B20753208, por un periodo de un (1) año desde el 03 de octubre del 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/4311/22612. “Promoción marca Sabores Almería” por un importe total de veintinueve

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	24/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




mil novecientos veinte euros, 29.920 € (IVA del 10 y 21% incluido) de los cuales veintisiete mil euros 27.000 € corresponden a la base imponible y dos mil novecientos veinte euros 2.920 € correspondiente al 10 y 21% de IVA con el siguiente desglose:

Base Imponible	% IVA	IVA	Total Importe (€)
25.000,00	10	2.500,00	27.500,00
2.000,00	21	420,00	2.420,00
27.000,00		2.920,00	29.920,00

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D29902/006-650/00003" y órgano proponente "D2990200".

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	25/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE OBRAS DÚMPER" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 27 de marzo de 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Padules, con una asignación de treinta y seis mil euros (36.000 €) con destino al proyecto denominado “Adquisición de maquinaria de obras Dumper” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En escritos de fecha 22 de enero de 2026, con registro de entrada número 38, y en fecha 13 de marzo de 2025 con registro de entrada número 20093, el alcalde del Ayuntamiento de Padules, presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución de la actuación referenciada.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:


- Presupuesto de Almesu S.L. por importe de 38.236€
- Solicitud de pago anticipado, manifestando la inexistencia de medios económicos para afrontar la actuación.
- Certificado expedido por la Secretaria municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1.b) y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) regula en el artículo 11 y siguientes, es competencia de la Diputación la asistencia técnica, económica y material, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Padules, con destino al proyecto denominado “Adquisición de maquinaria de obras Dumper.”

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	26/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas: A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...

De conformidad con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2025.


El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá verse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	27/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Que se trata de un Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €), para financiar el proyecto denominado “Adquisición de maquinaria de obras Dumper”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas, para la financiación de la citada actuación y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Padules por el importe de la asistencia económica aprobada.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2026.


5º) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se realizará, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) Cuenta justificativa expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre alta en el inventario municipal.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones,

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	28/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento de Padules deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.


8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones en la asistencia económica concedida, previstos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de la actuación objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia del expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	29/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "TALENTO ALMERIENSE" EN EL DENOMINADO ESPACIO TALENTO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de abril de 2026.

Mediante Acuerdo urgente núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/We09ahf12rN+kkgujRG4NA==>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//z3bDaYm/pNVa7SEYEvEuw==>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por importe de sesenta y nueve mil ciento treinta y siete euros con setenta y un céntimos (69.137,71), de los cuales, cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho euros con sesenta céntimos (57.138,60) corresponden a la base, y once mil novecientos noventa y nueve euros con once céntimos (11.999,11), al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 “Promoción del Talento Almeriense”.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

Primera.- El 27 de marzo de 2026 para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, con la documentación requerida.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B” en la celebración de la reunión de la Mesa de Contratación, relativo a “Criterios de juicios de valor”, acordando la Mesa de contratación requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

Segunda.- El 7 de abril de 2026, se reúne la mesa para dar cuenta del informe solicitado en el Acta de la sesión anterior para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uINSwNPUrKOzLESD/tGxA==>), aceptándose por la mesa de contratación y estableciéndose en el mismo la siguiente ponderación relativa a la valoración técnica:

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	30/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Carolina León García con NIF ***2248** obtiene una valoración de 45 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre C, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Se observa por la mesa, con respecto a la valoración por adscripción de trabajadores con experiencia en este tipo de contrato, que la licitadora no ha presentado la documentación que acredita la experiencia de los trabajadores tal y como se exige en el apartado b) de este criterio del anexo I del PCAP, que establece:

“Este criterio se acreditará mediante la presentación de toda la documentación expresada a continuación:

...

b) Un certificado de la Administración o una declaración responsable de la entidad privada, válidamente emitidos, donde conste la realización de los servicios relacionados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato en los que el trabajador o trabajadores que vayan a estar adscritos al contrato han prestado los servicios referidos. En todo caso, el certificado o declaración responsable indicados identificará donde el trabajador o trabajadores hayan prestado los servicios referidos (por ejemplo, con la denominación de los servicios realizados, fecha del mismo, número de expediente...), sin que sea necesario que, en dichos documentos, se identifique al trabajador o trabajadores.”

Vista la documentación presentada por la licitadora y de conformidad con el PCAP que rige la presente contratación, la mesa acuerda requerir para su subsanación a Carolina León García, con NIF: ***2248**.


Tercera.- El 10 de abril de 2026, se reúne la mesa para la valoración de la oferta económica y clasificación de ofertas:

La Secretaria de la Mesa de contratación da cuenta del requerimiento para su subsanación, a Carolina León García respecto a la acreditación de la adscripción de trabajadores con experiencia en este tipo de contrato, señalando que de conformidad con la cláusula 7.4.c).- Sobre “C”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas del PCAP, según la cual “Si algún licitador no aportara datos respecto a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate”, por lo que la mesa acuerda no valorar el criterio de la adscripción de trabajadores con experiencia en este tipo de contrato, ya que no se aportó con el resto de documentación a incluir en el sobre “C”.

Seguidamente, se procede a la valoración del Sobre C, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Carolina León García. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

-El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	31/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Precio: (Máximo 15 puntos) la licitadora oferta 68.967,58 € (IVA incluido).
 b) Adscripción de trabajadores con experiencia en este tipo de contrato (máximo 15 puntos). La licitadora no aporta la acreditación de los servicios realizados conforme a los certificados y declaraciones responsables referidos en el anexo I del PCAP.
 c) Mejoras (máximo 25 puntos). Ofrece la mejora 1, la mejora 2 y la mejora 3.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego,

“Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$P L = PBL - PBL * 20 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.”

Por tanto, en la actual licitación sería 55.310,17 € (IVA Incluido) por lo que la oferta, no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	ADSCRIPCIÓN TRABAJADORES	MEJORA 1	MEJORA2	MEJORA 3	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL
Carolina León García	0,18	0	15	5	5	45	70,18


Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 55 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)	TOTAL
Carolina León García	25,18	45	70,18

A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de la oferta:

- 1) Carolina León García, con NIF: ***2248**, obtiene una valoración de 70,18 puntos.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		32/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, la proposición presentada, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 10 de abril de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

1º.- Carolina León García con NIF ***2248** obtiene una puntuación total de 70,18 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	33/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 16 de abril de 2026.

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 2616, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó solicitar una subvención a la Junta de Andalucía, relativa al programa de proyectos integrales para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siendo el presupuesto total de las actuaciones proyectadas de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00€).


Por medio de Decreto de la Presidencia núm. 3.082/2024, de 26 de diciembre, se aprueba aceptar la subvención, de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención, para financiar el Programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral con expediente SC/ICJ/0428/2024. En dicha Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de la Junta de Andalucía.

Mediante acuerdo núm. 4 de la Junta de gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2025, se acuerda aprobar la ejecución, puesta en marcha y aprobación del gasto del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral "Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería" (expediente 2024/D91010/850-500/00014), regulado en la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo de la Junta de Andalucía.

Mediante acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería celebrada en sesión ordinaria de 14 de abril de 2025 se modifica el proyecto de gasto aprobado para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral "Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería". Esta modificación se vincula con la modificación de crédito aprobada mediante Decreto de la Presidencia núm. 997/2025, de 23 abril.

Asimismo, se produce otra modificación del proyecto de gasto mediante acuerdo número 03 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería celebrada en sesión ordinaria el 25 de agosto de 2025, vinculada a la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito aprobada mediante acuerdo 07 del Pleno de la Diputación, de 26 de septiembre de 2025

El proyecto "Inserción laboral Jóvenes de la Provincia de Almería" (26/12/2024 al 25/06/2026) tiene como fin la inserción de jóvenes mediante fases de orientación y formación. Pese al cumplimiento de la planificación inicial, la fase de inserción laboral se ha visto gravemente comprometida por los desastres naturales (vientos e inundaciones)

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	34/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ocurridos entre noviembre de 2025 y febrero de 2026. Estos hechos, declarados desastre natural mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026 (BOJA núm. 36), han provocado una drástica caída de la contratación en el sector hortofrutícola, motor del programa, haciendo necesaria la ampliación del plazo de ejecución para cumplir con los objetivos de inserción previstos.


Existe informe técnico que obra en el expediente, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0mIIgKAB0IVXFuiDszX8w==> en el que se da cuenta de la necesidad de la prórroga.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del programa de proyectos integrales para la inserción laboral “Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería” (Expediente: SC/ICJ/0428/2024) ante la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de la Junta de Andalucía, desde la fecha prevista inicialmente para su finalización, 26 de junio de 2026, hasta el 25 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	35/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE BASES DE DATOS POSTGRESQL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2024, mediante acuerdo número 10, adjudicó a la mercantil GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPENSOURCE SL, el contrato del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de bases de datos PostgreSQL (2024/D22200/006-312/00002), para un periodo de duración inicial del contrato de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más, por un importe veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00.- €) 21% IVA, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. (Documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=LahuO2lvZ_tM22bSiOOgFA==)

El contrato se inicia el 17 de agosto de 2024.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que “La duración del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga expresa hasta un máximo de dos (2) años.” (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51LL226Pnr49bAOqqRAmaw==>).


Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 16 de agosto de 2026, por el responsable de contrato el Jefe del Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período dos (2) años, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PUZ5Mwhl0GhV40b0QoGcqQ==>

Consta en el informe de prórroga, que se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio General de Aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=acDJQJRhw2fLJyWU8vf5wf70G130Fx5A>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	36/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de soporte y mantenimiento del gestor de bases de datos PostgreSQL, suscrito con la mercantil GESTION DE PROYECTOS Y SOLUCIONES OPENSOURCE SL, con N.I.F número B85988566, por un periodo de 24 meses, a contar desde el 17 de agosto de 2026 al 16 de agosto de 2028.

2º) Autorizar y comprometer un gasto total por importe de veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00.-€), 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707 con el siguiente desglose por anualidades:

-Año 2026: 5.172,75.-€ 21 % IVA incluido

-Año 2027: 13.794.-€ 21 % IVA incluido

-Año 2028: 8.621,25.-€ 21 % IVA incluido


El gasto de los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00020, código FACE "9.812.859", y como código del órgano proponente "D9210400"

El pago de las facturas, será mediante presentación de facturas mensuales, que se emitirán dentro de cada mes natural del año en curso, previa presentación del servicio, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	37/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE 26 DISCOS IBM DE ALMACENAMIENTO FLASH DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS CABINAS IBM FLASHSYSTEM EXISTENTES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de abril de 2026.

Mediante acuerdo urgente de la Junta de Gobierno número 7 de fecha 16 de Febrero de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=dwpgooosg2lhLo8hBtyQeug>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de la adquisición de 26 discos IBM de almacenamiento flash destinados a la ampliación de la capacidad de las cabinas IBM flashsystem existentes en la infraestructura de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rwvLAGLZcW28tO/qbgeMda> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BLuKotCE3vLlcn+6PdBxpQ>.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto por un importe máximo de noventa y un mil euros (91.000 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600 – Equipos para procesos de información, del vigente presupuesto, y el siguiente desglose:


Base Imponible	IVA 21%	Total
75.206,61 €	15.793,39 €	91.000,00 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y dentro del plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
- SEIDOR SOLUTIONS, S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto, en su caso,

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	38/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 10 de Marzo de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lsk4/Td3MVnv7QlrHIIdZ7w==>, para proceder a la apertura sobre "Único" presentado por los licitadores.

Finalizado el acto, tras comprobar que las ofertas económicas no superan el presupuesto base de licitación, por la Mesa se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria para que sea contrastada con todas las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, tanto las referidas a los elementos a suministrar como las actuaciones necesarias a realizar, y emita informe al respecto.

El día 20 de Marzo de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y/9uBSDFwVPzVUeTocCV8g==>, para dar cuenta informe técnico, con url de verificación; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e2/EaAoZFHnkXw0m8edxtw==>, relativo a la documentación complementaria presentada, donde se hace constar lo siguiente: “(..) Conclusiones (..)

De la documentación técnica examinada se desprende que:

SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. cumple los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

SEIDOR SOLUTIONS, S.L. cumple los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.


Lo que se informa a los efectos oportunos)”

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se admiten las ofertas presentadas; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I.C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y, formular, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente:

Licitadores	Total
1.- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	45,84
2.- SEIDOR SOLUTIONS. S.L.	7,16

Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., al ser el licitador clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		39/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 7 de Abril de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W/EsI+nLXPUIkXEFMGXGQ==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación administrativa incluida la constitución de garantía definitiva por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., con N.I.F. número B81644387, el contrato para el suministro de la adquisición de 26 discos IBM de almacenamiento flash destinados a la ampliación de la capacidad de las cabinas IBM flashsystem existentes en la infraestructura de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe ofertado, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600 – Equipos para procesos de información, del vigente presupuesto:


Base Imponible	IVA 21%	Total
64.319,00 €	13.506,99 €	77.825,99€

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista deberá de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	40/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguientes referencias: Expediente "2026/D22200/006-213/00002", código FACe "9546159" y órgano proponente "D9210113".


El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se establece, entre otras cuestiones, que "El pago del suministro se realizará mediante un único abono, previa presentación de la correspondiente factura, una vez que se haya extendido el acta de recepción por parte del responsable del contrato, tras la entrega, instalación y verificación del correcto funcionamiento del equipamiento suministrado, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente, comenzando a partir de ese momento el periodo de garantía del suministro."

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

6º) Al tratarse de una contratación cuyo gasto se realiza con cargo a una aplicación presupuestaria inventariable, se debe dar de alta la adquisición en el inventario de la Diputación Provincial de Almería, por lo que deberá darse traslado interno del acuerdo que se adopte al Servicio de Patrimonio y Contratación (Negociado de Patrimonio); dicha alta se realizará una vez se reciba el acta de recepción requerida y la factura en la citada dependencia.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	41/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2026, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 6 de abril de 2026.

En el ámbito local es fundamental potenciar los cauces de participación y colaboración entre la Administración Local y la sociedad civil, destacando la importancia del movimiento asociativo de mujeres y los consejos sectoriales de mujeres para la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Diputación de Almería, consciente de la relevancia social de éste tipo de órganos, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, constituyó el Consejo Provincial de Mujeres como órgano complementario de carácter consultivo e informativo adscrito al área competente en materia de Igualdad. Desde entonces, para lograr los fines propios del Consejo Provincial, la Corporación lleva a cabo diversos proyectos, uno de los cuales es la aprobación de una convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones que integran dicho órgano.

Conforme a lo anterior, se desea aprobar la convocatoria de este año, para lo cual se han elaborado las correspondientes bases que regirán la misma. En el expediente consta la documentación técnica elaborada por el equipo responsable de Igualdad justificando la convocatoria de subvenciones, su objetivo y fines, proyectos y gastos subvencionables, ...etc.


El gasto previsto para la convocatoria de este año 2026 son 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en la parte dispositiva de este Acuerdo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las asociaciones y federaciones de mujeres que integran el Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación en el año 2026. La convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación aprobado por el Pleno de la Diputación en su sesión ordinaria del día 6/03/26.

Serán objeto de subvención los proyectos que consistan en:

- a) Actividades para la información y sensibilización contra la violencia de género: violencia sexual, prostitución, trata de mujeres con fines de explotación sexual y ciberviolencia contra las mujeres.
- b) Actividades formativas en uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y en aquellas otras materias que mejoren las competencias digitales de las mujeres que integran la asociación.
- c) Actividades para la promoción de la salud de las mujeres.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	42/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar las bases, con sus anexos, y el extracto de la convocatoria de subvenciones 2026 dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación de Almería.

- ✓ Bases y Anexos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cxLMKIAQuHj3uZ2QywZl0Q==>
- ✓ Extracto: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4XHUDFxD2sZceTiOpSQ==>

2º) Autorizar el gasto de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 231 48101, para llevar a cabo la convocatoria de subvenciones 2026 dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación de Almería.

3º) Remitir las bases de la convocatoria, su extracto y la información necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que ésta traslade al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria a efectos de su publicación.

4º) Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	43/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES 2023-2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo de urgencia número 10 de fecha 26 de junio de 2023, adjudicó el contrato del servicio de impresión de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, a la empresa Producciones Mic, S.L. (lotes 1, 2 y 4) y a la empresa Grafo, S.A. (lote 3).

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los contratos suscritos el día 27 de julio de 2023 con ambas empresas, el plazo de duración del contrato, será de un año, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de un año (duración máxima del contrato, 2 años). El contrato finalizó el día 26 de julio de 2025.


El pliego de cláusulas administrativa dispuso que el plazo de garantía sería de un mes, extendiéndose desde la finalización del contrato.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentra pendiente de devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

Referencia expediente:	2023/D61112/006-302/00001
Descripción:	Contratación del servicio de impresión de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses
Empresa:	Producciones Mic, S.L. con NIF B24301871
Importe (€):	2.981,30 €
Constituida:	Depósito nº operación: 320230005302 de fecha 07/06/2023
Empresa:	Grafo, S.A. con NIF A48203996
Importe (€):	842,40 €
Constituida:	Núm. Operación: 320230005432 Núm. Ingreso: 20230002434 de fecha 09/06/2023

Obra en el expediente informe de fecha 31 de marzo de 2026 url https://ov.dipalme.org/csv?id=HTojB9z3cemA7P9VJvb9_g== de la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses en relación con los servicios prestados por la empresa el cual indica lo que sigue: “Se informa que el servicio ha sido realizado de acuerdo con las condiciones contractuales, y ajustándose plenamente su

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	44/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo, no existe inconveniente alguno en realizar los trámites necesarios para la devolución de la garantía”.

Por tanto, procede aprobar, por el cumplimiento del contrato, la devolución de las garantías definitivas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva de los contratos del servicio de impresión de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, por cumplimiento satisfactorio del contrato y por haber transcurrido el plazo de garantía, que fue constituida para los citados contratos por parte de los contratistas Producciones Mic, S.L. con NIF núm. B24301871 (lotes 1, 2 y 4) y a la empresa Grafo, S.A. con NIF (lote 3).

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación a los interesados en el presente expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	45/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 8 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2026, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND) DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'LA BANDA SONORA DE TU PUEBLO 2025'.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de abril de 2026.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada en día 9 de marzo de 2026, se adoptó acuerdo número 8 sobre justificación de la subvención directa concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND) destinada a la financiación del proyecto 'La Banda Sonora de tu Pueblo 2025', e inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial.

Este acuerdo se refiere a la incoación del correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial con su respectivo trámite de audiencia. No obstante, en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se incluyó indebidamente la aceptación (esto es, la aprobación) de la cuenta justificativa parcial presentada por la indicada Federación, cuando este extremo es propio del acuerdo de finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro, cuya adopción procede una vez realizado el trámite de audiencia y a resultados de éste. También, los importes reseñados en los dos últimos guiones del apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo referido figuran intercambiados, de modo que el importe que figura en el guion correspondiente a la pérdida del derecho al cobro debe figurar en el del total a percibir por la Federación, y viceversa.


De este modo, procede modificar la parte dispositiva de acuerdo originario mencionado pasando el mismo a tener dos apartados en vez de tres, y poniendo los importes correctos en los dos últimos guiones indicados.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar la parte dispositiva del acuerdo número 8, adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada en día 9 de marzo de 2026, sobre justificación de la subvención directa concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND) destinada a la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”, e inicio del procedimiento de pérdida del derecho al

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	46/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


cobro parcial; quedando dicha parte dispositiva con dos apartados con la siguiente redacción:

“1º) Incoar procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno número 11, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, relativo al Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y dicha Federación por el que se canaliza la subvención directa destinada a la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”; por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €.
- Cantidad justificada en conceptos financiables: 26.150,92 €.
- Pérdida de derecho al cobro: 24.517,73 €.
- Total, a percibir por FEDERBAND: 25.482,27 €.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles a la interesada, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con indicación de que, si antes del vencimiento de plazo la interesada manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.”

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	47/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

PROGRAMAS DE "ANIMACIÓN CULTURAL 2026" Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 14 de abril de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, por acuerdo nº 5 de fecha 2 de febrero de 2026, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026 para asistir a todos los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica, en materia de animación y promoción cultural.

El Plan, que desarrolla los Programas que se llevaran a cabo por los Departamentos Técnicos del Área, entre ellos, los Programas de Animación Cultural, contempla: objetivos, metodología de elaboración, planificación de los Departamentos, contenidos de los programas, procedimiento de solicitud de participación de los ayuntamientos, criterios de selección, indicadores de evaluación, instrumentos para la publicidad y difusión de las actuaciones y presupuesto de gastos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.


En base a la orden de proceder de la Diputada del Área, de fecha 27 de marzo de 2026, se constata la tramitación del procedimiento correspondiente al expediente de referencia.

Desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se vienen apoyando, desde hace años, proyectos que por su naturaleza o contenido tienen un interés cultural de carácter excepcional, con el fin de atender las necesidades culturales de los municipios, menores de 20.000 habitantes. En ese sentido desde la Diputación Provincial de Almería se presta asistencia técnica y económica a aquellos municipios que lo solicitan para las diferentes Áreas de Actuación, y cuyo contenido está detallado en el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense: Área de Animación a la lectura, Área de difusión cultural, Área de ocio creativo y Área de patrimonio cultural.

Por parte del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se realiza una labor permanente de colaboración con entidades culturales y colectivos que realizan eventos culturales de carácter especial. Esta línea de acción va dirigida, por una parte, a atender y apoyar a entidades culturales, asociaciones, e instituciones almerienses que realicen proyectos, acciones o actividades culturales y artísticas tales como jornadas, cursos, conferencias, publicaciones, exposiciones, actividades de carácter institucional, actos literarios, conmemoraciones, concursos o certámenes, entre otros, que sean de interés cultural o puedan favorecer o tener alguna incidencia en colectivos sociales y culturales. Especialmente se tienen en cuenta aquellos proyectos audiovisuales y patrimoniales de carácter especial.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta línea de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal e institucional, son:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	48/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

manifestaciones culturales.

- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general de la misma.

Para diseñar y elaborar la propuesta técnica sobre los programas de animación cultural de 2026 a realizar, se ha creado un grupo de trabajo compuesto por técnicos de animación sociocultural de las zonas territoriales mencionadas con anterioridad y de los servicios centrales del Departamento de Gestión y Animación Cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Previa consulta con los ayuntamientos por parte de estas unidades técnicas en cada una de las zonas territoriales y vista la demanda para la realización de programas relacionados con la promoción y animación cultural se les han indicado que podían presentar solicitud por escrito mostrando su interés en la realización de sus proyectos.

La relación de proyectos culturales de carácter municipal de interés provincial a efectuar en 2026, se dividen en las siguientes áreas:


- Área de Animación a la Lectura
- Área de Difusión Cultural
- Área de Ocio Creativo
- Área de Promoción del Patrimonio Cultural
- Además de la realización de proyectos culturales con entidades e instituciones de carácter provincial.

Los criterios de valoración seguidos para la selección de los ayuntamientos, que han solicitado participar en las distintas áreas en que se estructuran los programas de animación cultural para 2026, son los siguientes:

- a) Que los municipios cuenten con espacios escénicos adecuados, idóneos y con los requisitos técnicos necesarios para que puedan realizarse las actividades de forma óptima y además que, tengan capacidad para albergar a un número determinado de público.
- b) Que las actividades tengan un claro ámbito comarcal o provincial y participen público y colectivos de toda la provincia.
- c) Proyectos y actividades municipales que por su naturaleza o contenido tienen un interés cultural o institucional de carácter excepcional y que se enmarcan dentro de las distintas áreas de actuación y programas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.
- d) Se han tenido en cuenta las actividades concedidas en conjunto por el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Asimismo, respecto a la realización de proyectos culturales con entidades e instituciones de carácter provincial, se contemplan los siguientes objetivos generales:

- Impulsar y difundir la cultura y el patrimonio cultural almeriense

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	49/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Favorecer la consolidación del tejido cultural que refleja la diversidad cultural existente en la provincia
- Posibilitar la participación de los distintos sectores de población a través de diversas manifestaciones culturales.
- Promover medidas dirigidas a fomentar y promocionar el sector audiovisual de la provincia de Almería.

La relación de proyectos culturales de carácter municipal de interés provincial para el ejercicio de 2026 que se proponen, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en las distintas áreas en las que se encuadran los mismos y a la vista de la disponibilidad presupuestaria existente de acuerdo con los criterios establecidos, que se han señalado anteriormente y que se detalla en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 30 de marzo de 2026 siendo su URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=11QxM6l2EvqpvIqiypqCrw==>, es la relación la siguiente:

- Área de animación a la lectura: “Cuento de acá y allá”, a realizar en el Ayuntamiento de La Mojonera; Jornada de Narración oral, a realizar en el Ayuntamiento de Velefique, en concreto las IV Jornadas de Narración Oral; Programa de dinamización lectora en bibliotecas, a realizar en los Ayuntamientos de Antas, Bédar, Los Gallardos, Turre y Pulpí y Centenario de Julio Alfredo Egea, a realizar en el Ayuntamiento de Chirivel.


- Área de difusión cultural: Todos para una. Olula a realizar en el Ayuntamiento de Olula del Rio; Promoción del teatro, a realizar en los Ayuntamientos de Bédar, Los Gallardos, Velez- Blanco y Canjáyar; Homenaje a Agustín Gómez Arcos, a realizar en el Ayuntamiento de Enix ;Velada Flamenca de Pulpí; Castro Cultural 2026 a realizar en el Ayuntamiento de Castro de Filabres; Navidad cultural a realizar en los Ayuntamientos de Alcolea y Alhama de Almería; Encuentro de Bandas de Música a realizar en el Ayuntamiento de Rágol; Fines Joven Fines a realizar en el Ayuntamiento de Fines y Noche de luz y guitarra a realizar en el Ayuntamiento de Alicún.

- Área de Ocio Creativo: Festivales y promoción de la música en los Ayuntamientos de Bentarique, Zurgena, Líjar, Sufli, Alhama de Almería, Paterna del Rio, Laujar de Andarax y Antas; Universo de Estrellas “jornadas de astronomía para escolares y público familiar” a realizar en los ayuntamientos de Abrucena, Abla, Tahal, Lubrín, Turrillas e Uleila del Campo y Encuentro de Asociaciones de la Alpujarra en Almócita.

- Área de Promoción del Patrimonio Cultural: Día del Escudo y la Bandera, a realizar en el Ayuntamiento de Fuente Victoria; I Festival Nacional de Folklore” Sebastián Enriquez” a realizar en el Ayuntamiento de Huécija; Jornadas de oficios antiguos en el Ayuntamiento de Terque; Música tradicional de la Alpujarra de Bayárcal, Jornadas de Historia de Dalías, Paisajes Sonoros, a realizar en los Ayuntamientos de Lucainena de las Torres, Tabernas y Turrillas, Palabras de Filabres, a realizar en el Ayuntamiento de Abla, Abrucena y Fiñana, Rutas del Joraique, a realizar en el Ayuntamiento de Tahal.

Proyectos culturales con Entidades e Instituciones de carácter provincial: “Recitales

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	50/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



poético-musicales en la provincia de Almería” a realizar por la Asociación Cultural “Papeles del Náufrago”; edición de la revista fotográfica “Desencuadre” y “Revista Fotográfica del Grupo Indalo Foto”.

Los indicadores de evaluación de los programas a realizar, atenderán a los siguientes criterios:


- Índice de consecución de los objetivos previstos.
- Número de municipios participantes según lo previsto.
- Grado de realización de los contenidos de cada programa.
- Análisis de los soportes publicitarios y de difusión utilizados.
- Idoneidad de recursos para cada actividad.
- Nivel de asistencia a las actividades según lo previsto, por grupos de edades.
- Valoración cualitativa del conjunto de las actividades que conforman cada programa (organización del Ayuntamiento, calidad de la actividad, satisfacción de los asistentes).
- Análisis de posibles incidencias y observaciones.

En el citado informe técnico anteriormente señalado, se indica que, para el desarrollo del de todos los Proyectos y Programas de Animación Cultural, planificados durante el año 2026, en coordinación con los Ayuntamientos e instituciones de la provincia, el gasto correspondiente que conlleva es de ciento once mil novecientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (111.945,47€) con cargo a la partida presupuestaria 8000 334 22612 “Programas de Animación Cultural en Zonas”. Siendo su resumen presupuestario el siguiente:

- ÁREA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	12,200,00 €
- ÁREA DE DIFUSIÓN CULTURAL	28.869,11 €
- ÁREA DE OCIO CREATIVO	30.554,35 €
- ÁREA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	27.702,01 €
- PROYECTOS CULTURALES CON ENTIDADES E	
- INSTITUCIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL	12.620,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO	111.945,47 €

Una vez configurada la programación del Departamento de Gestión y Animación Cultural, si por causa de fuerza mayor, una actividad programada no pudiera llevarse a cabo como está prevista, se podría suspender o modificar tanto la fecha como el municipio donde se desarrolle la actuación, siempre y cuando no se altere la finalidad y el objeto, pudiendo ser asignada a otro municipio que haya solicitado el programa en el que se incluye la actividad, con la pertinente renuncia del municipio al que se le asignó y la aceptación del municipio al que se le concede. En estos casos, será necesario el acuerdo de las partes implicadas y el preceptivo informe técnico del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del programa de Animación Cultural deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	51/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la selección de municipios de hasta 20.000 habitantes, y la asignación de los programas de animación cultural que les corresponden de conforme a los indicadores de evaluación indicados en la parte expositiva, para participar en el Programa de Animación Cultural 2026, esto es:

- Área de animación a la lectura: “Cuento de acá y allá”, a realizar en el Ayuntamiento de La Mojenera; Jornada de Narración oral, a realizar en el Ayuntamiento de Velefique, en concreto las IV Jornadas de Narración Oral; Programa de dinamización lectora en bibliotecas, a realizar en los Ayuntamientos de Antas, Bédar, Los Gallardos, Turre y Pulpí y Centenario de Julio Alfredo Egea, a realizar en el Ayuntamiento de Chirivel.

- Área de difusión cultural: Todos para una. Olula a realizar en el Ayuntamiento de Olula del Rio; Promoción del teatro, a realizar en los Ayuntamientos de Bédar, Los Gallardos, Velez- Blanco y Canjáyar; Homenaje a Agustín Gómez Arcos, a realizar en el Ayuntamiento de Enix ;Velada Flamenca de Pulpí; Castro Cultural 2026 a realizar en el Ayuntamiento de Castro de Filabres; Navidad cultural a realizar en los Ayuntamientos de Alcolea y Alhama de Almería; Encuentro de Bandas de Música a realizar en el Ayuntamiento de Rágol; Fines Joven Fines a realizar en el Ayuntamiento de Fines y Noche de luz y guitarra a realizar en el Ayuntamiento de Alicún.

- Área de Ocio Creativo: Festivales y promoción de la música en los Ayuntamientos de Bentarique, Zurgena, Líjar, Sufilí, Alhama de Almería, Paterna del Rio, Laujar de Andarax

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	52/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y Antas; Universo de Estrellas “jornadas de astronomía para escolares y público familiar” a realizar en los ayuntamientos de Abrucena, Abla, Tahal, Lubrín, Turrillas e Uleila del Campo y Encuentro de Asociaciones de la Alpujarra en Almócita.

- Área de Promoción del Patrimonio Cultural: Día del Escudo y la Bandera, a realizar en el Ayuntamiento de Fuente Victoria; I Festival Nacional de Folklore” Sebastián Enriquez” a realizar en el Ayuntamiento de Huécija; Jornadas de oficios antiguos en el Ayuntamiento de Terque; Música tradicional de la Alpujarra de Bayárcal, Jornadas de Historia de Dalías, Paisajes Sonoros, a realizar en los Ayuntamientos de Lucainena de las Torres, Tabernas y Turrillas, Palabras de Filabres, a realizar en el Ayuntamiento de Abla, Abrucena y Fiñana, Rutas del Joraique, a realizar en el Ayuntamiento de Tahal.

Proyectos culturales con Entidades e Instituciones de carácter provincial: “Recitales poético-musicales en la provincia de Almería” a realizar por la Asociación Cultural “Papeles del Náufrago”; edición de la revista fotográfica “Desencuadre” y “Revista Fotográfica del Grupo Indalo Foto”.


2º) Autorizar un gasto de ciento once mil novecientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (111.945,47€) con cargo a la aplicación 8000 334 22612 “Programa de Animación Cultural en Zonas”.

3º) Comunicar a los Ayuntamientos seleccionados que tienen la obligación de:

- Llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Almería, en cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan, sobre los programas en los que participan.

4º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	53/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE DIFERENTES FORMATOS DE PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de abril de 2026.

El Instituto de Estudios Almerienses (IEA) es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería.

Entre las vías que utiliza, se encuentra la edición de publicaciones de temática almeriense y la promoción de autores vinculados a nuestra provincia, siendo uno de sus principales ámbitos de actuación y señas de identidad. El IEA es la primera editorial pública de la provincia de Almería en temas locales.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Según los distintos formatos, se dividen en los siguientes lotes:

Lote 1: Cuadriforme


Lote 2: Formato estándar y formato bolsillo

Lote 3: Formato revista “REAL”.

La Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses ha redactado las prescripciones técnicas con url <https://ov.dipalme.org/csv?id=6bscqa3kC5BM22bSiOOgFA> y la memoria justificativa del contrato con url https://ov.dipalme.org/csv?id=fycV9emaj-iA7P9VJvb9_g al no disponer el Instituto de Estudios Almerienses de medios personales suficientes para realizar dicho servicio, debido a la carga de trabajo de la técnica en edición adscrita al Instituto de Estudios Almerienses, siendo necesario para la consecución de sus fines la contratación de este servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el mismo.

Según las prescripciones técnicas redactadas, el presupuesto máximo del contrato de servicios para los tres lotes asciende a veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (27.424,80 €) euros con el 4% de IVA incluido.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio, por lotes, de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, cuyo presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse por esta

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	54/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratación, que asciende veintisiete mil cuatrocientos veinte cuatro euros con ochenta céntimos (27.424,80 €), de los cuales, veintiséis mil trescientos setenta (26.370,00 €) euros, corresponde a la base imponible y mil cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.054,80 €) corresponden 4% al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración., con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1 Cuadriforme: gasto máximo 5.760,00+ 4% IVA, ascendiendo a un total de 5.990,40 €.
- Lote 2 Formatos estándar y bolsillo: gasto máximo 15.360,00€ + 4% IVA, ascendiendo a un total de 15.974,40 €.
- Lote 3 Formato revista REAL: gasto máximo 5.250,00 € + 4% IVA, ascendiendo a un total de 5.460,00 €.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio, por lotes, de maquetación de diferentes formatos de publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con Código Seguro de Verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H50-o5N9iBfOrLJxxE9BOA>== y el de prescripciones técnicas (documento con Código Seguro de Verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=6bscqa3kC5BM22bSiOOgFA>== , verificables, ambos, en la plataforma: <https://ov.dipalme.org/verifirma>.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de veintisiete mil cuatrocientos veinte cuatro euros con ochenta céntimos euros (27.424,80 €), de cuyo importe base es veintiséis mil trescientos setenta euros (26.370,00 €) corresponden a la base y mil cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.054,80 €) corresponden al 4% al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22617 “publicaciones” y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	55/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTES	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
LOTE 1	5.760,00	230,40	5.990,40
LOTE 2	15.360,00	614,40	15.974,40
LOTE 3	5.250,00	210,00	5.460,00
TOTAL	26.370,00	1.054,80	27.424,80


ANUALIDAD	BASE (€)	IVA(€)	TOTAL (€)
2026			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	10.240,00	409,60	10.649,60
Lote 3	3.750,00	150,00	3.900,00
2027			
Lote 1	2.880,00	115,20	2.995,20
Lote 2	5.120,00	204,80	5.324,80
Lote 3	1.500,00	60,00	1.560,00

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Nombrar a la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, Dña. Eulalia Dolores Martínez Moreno, responsable del contrato para el citado servicio.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	56/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECO DEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA. REFORMA INTERIOR DE PLANTA BAJA Y ACCESOS. EDIFICIO DE SERVICIO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno nº 15, adoptado en su sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2025, aprobó, provisionalmente, el Proyecto de la obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio inclusivo y turismo deportivo, por un importe de 430.000,00 € (IVA incluido), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios (BOP núm. 175, de 12 de septiembre de 2025). Transcurrido el plazo de exposición y sin que se presentaran alegaciones al mismo, el mismo se consideró aprobado definitivamente.

Igualmente, y en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación de la obra citada mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación urgente.


Del mismo modo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno nº 14, adoptado en su sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2025, Adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U, con NIF B04267720, el contrato de obra de “Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio”, por el importe de 421.405,24 € (IVA incluido).

Tras ello, y mediante Resolución del Presidente nº 2941, de 19 de noviembre de 2025, se procedió a la contratación menor con INGENIO SOLUCIONES TECNICAS Y PROYECTOS S.L., con CIF núm. B04651352, del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la ejecución de la obra de “Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos”.

Vista la solicitud formulada con fecha 13 de abril del corriente por INGENIO SOLUCIONES TECNICAS Y PROYECTOS S.L., y en su nombre, D. Guillermo Gracia Sánchez, Director Facultativo de la obra, en la que se expone la necesidad de modificar el proyecto técnico vigente, estimando que de forma preliminar la modificación supondrá un incremento aproximado del 19% respecto del precio inicial del contrato (IVA excluido):

	Contrato (Importe sin IVA)	21% IVA	Total
	348.268,79 €	73.136,45 €	421.405,24 €
20%	69.653,76 €		

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		57/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Modificado del 19% (Importe sin IVA)	21% IVA	Total
66.170,25 €	13.895,75 €	80.066,00 €

Considerando la justificación técnica aportada, basada en: “Aparición de vicios ocultos en la estructura portante del edificio no contemplados en el proyecto original durante la fase de demolición de las obras que hacen necesario el refuerzo de la misma, la demolición del forjado existente y la construcción de un nuevo forjado entre planta baja y planta primera. Para ello es imprescindible realizar los cálculos estructurales correspondientes, la valoración económica de los mismos y reflejarlos en un modificado de proyecto para su correcta y segura ejecución”, que hace indispensable la introducción de variaciones en el proyecto original que afectan a:

- Unidades de obra no contempladas como refuerzos estructurales y construcción de un nuevo forjado
- Creación de nuevas mediciones con los precios contradictorios correspondientes
- Plazo de ejecución de la obra al ser necesario la realización de trabajos no contemplados en el proyecto original
- La definición de nuevos elementos constructivos siendo necesario el cálculo y valoración económica de los mismos


Teniendo en cuenta lo que establece el art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha norma, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Del mismo modo, la posibilidad de este modificado tendrá sustento, según el art. 242.4 de la LCSP, siempre que concurren los requisitos que establece dicha norma para la modificación contractual. En este sentido, el director facultativo justifica la concurrencia el supuesto b) del artículo 205.2 de la LCSP:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	58/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

...

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Efectivamente, el PCAP no contiene ninguna causa de modificación contractual, por lo que hay que recurrir a los supuestos contenidos en el art. 205 de la LCSP. La dirección facultativa justifica la modificación en el supuesto b) del artículo 205.2 de la LCSP y al mismo tiempo plantea modificaciones que no abarcan a la totalidad del proyecto original sino limitada a la inclusión de refuerzos estructurales y un nuevo forjado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, resulta plenamente justificada la modificación del contrato vigente al derivarse de circunstancias sobrevenidas y que resultaban imprevisibles en el momento de la licitación. Así, el director facultativo hace constar, para fundamentar esta imprevisibilidad:

- Imposibilidad de detección previa: Los vicios estructurales descubiertos tenían el carácter de "ocultos". Un órgano de contratación y un equipo redactor actuando con la máxima diligencia no habrían podido prever ni detectar este extremo durante la redacción del proyecto original sin realizar demoliciones o ensayos destructivos masivos previos, actuaciones que resultan técnica y económicamente inviables antes de la adjudicación de las obras.

- Circunstancia sobrevenida: La situación de riesgo estructural ha sobrevenido pura y exclusivamente como consecuencia material del avance natural de los trabajos de demolición previstos en el contrato.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato y la redacción del

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		59/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



correspondiente Proyecto Modificado de las obras de “Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio”.

2º) Conceder trámite de audiencia en un plazo de tres (3) días hábiles al redactor del proyecto inicial.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	60/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

DECLARAR PARCIALMENTE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SENDEROS SINGULARES, LOTES 1 Y 5.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de abril de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 14 de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, de los Servicios de señalización, adecuación, mantenimiento y conservación de senderos singulares, por lotes.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de enero de 2026 habiéndose recibido 8 ofertas para todos los lotes.

A la vista de las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación, las cuales obran en el expediente, se han producido las siguientes circunstancias respecto a los licitadores propuestas para los Lotes 1 (Dalías SL-A 434 La Fuente Vieja de Celín) y 5 (Fondón PR-A 203 El Chaparral-Acequia Lugar):


- Verde Urbano Paisajismo y Jardinería S.L.: Fue excluida al no acreditar las condiciones de aptitud y solvencia técnica exigidas (Acta de 25/03/2026).
- Forestales de San Francisco del Sureste S.L.: Fue excluida tras no acreditar correctamente la documentación previa a la adjudicación requerida (Acta de 10/04/2026).
- Vadara Terranova S.L.: Presentó el 9 de abril del corriente escrito de renuncia a la adjudicación alegando la imposibilidad de cumplimiento de los plazos de ejecución debido al retraso acumulado en el procedimiento, ajeno a su voluntad (Acta de 13/04/2026).
- Malagueña Forestal, S.L.: Igualmente, presentó su renuncia el 10 de abril de 2026, motivada por causas objetivas de imposibilidad de cumplimiento de los plazos contractuales, dado el carácter temporal de los fondos de financiación y el retraso en la adjudicación (Acta de 13/04/2026).

En la última sesión de la mesa de contratación de 13 de abril de 2026, ante la inexistencia de más ofertas o licitadores admisibles conforme a los pliegos, acordó proponer al órgano de contratación que la licitación respecto de los Lotes 1 y 5 fuera declarada desierta.

Visto lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	61/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar parcialmente desierto el procedimiento de licitación para la contratación de los servicios de señalización, adecuación, mantenimiento y conservación de Senderos Singulares: lote 1 y 5, al no existir más ofertas admisibles por los motivos más arriba indicados.

Lotes	P.B.L.
1. Dalías SL-A 434 LA FUENTE VIEJA DE CELÍN	14.952,97 €
5. Fondón PR-A 203 EL CHAPARRAL - ACEQUIA LUGAR	14.739,11 €

2º) Publicar el contenido de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Corporación en la sede electrónica www.dipalme.org.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	62/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN TIJOLA", NÚMERO 5PG2026. ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

En la actualidad, en el término municipal de Tíjola se desarrollan actividades de diversa índole que generan toneladas de residuos de todo tipo, que se acumulan en diferentes zonas del mismo, creando diferentes puntos de almacenamiento que provocan un grave problema para la gestión de los mismos.

Consecuencia de ello, por parte del Ayuntamiento de Tíjola, se solicita la cooperación necesaria con el fin de llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución de una superficie de almacenamiento de los referidos residuos que permita una mayor eficacia en su gestión a la vez que se solucionan los problemas provocados en materia medioambiental o de salubridad pública.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Medio Ambiente se redacta el proyecto correspondiente a la obra denominada "Ejecución de punto limpio en Tíjola 2025" (referencia: 5PG2026), con un presupuesto de licitación total de trescientos sesenta y ocho ml ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (368.148,62) y un plazo de ejecución de 180 días.


En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 20 de febrero de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“El objetivo del presente documento es definir los aspectos necesarios para la realización del proyecto y construcción de un Punto Limpio en la localidad de Tíjola, Almería. Una superficie de almacenamiento de materiales producidos por la propia localidad.

La actividad en la localidad de Tíjola, así como en el propio Término Municipal, abarca diferentes actividades de diversa índole que genera toneladas de residuos de todo tipo. Estos residuos se acumulan en diferentes zonas del municipio creando diferentes puntos de almacenamiento que provocan un grave problema para la gestión de éstos residuos.

Este hecho, además de provocar problemas medioambientales y de salubridad, provoca un elevado gasto económico al producirse una acumulación de residuos descontrolados en diferentes zonas del pueblo y del propio T.M. de Tíjola. Esta problemática, unida a la existencia de determinados residuos que no pueden ser vertidos en los contenedores de R.S.U. convencionales, está aumentando de forma exponencial tanto en la localidad de Tíjola como en todo su Término Municipal, hace que se plantee la construcción de un “Punto Limpio de Residuos” en el Polígono industrial de la localidad de Tíjola”

Este punto reduciría el impacto ambiental, al tratarse de unas instalaciones que unirían todos los requisitos para almacenar adecuadamente los residuos en una misma área, y que

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	63/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

serían tratados por una empresa gestora, que los retiraría en el momento necesario.”

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2026.


Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio de recogida de residuos.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística y de calificación ambiental.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	64/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Tijola, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "Ejecución de punto limpio en Tijola 2025" (referencia: 5PG2026).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Ejecución de punto limpio en Tijola 2025" (referencia: 5PG2026), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ppAuHSI8JxhxGAYb4oIRFw](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ppAuHSI8JxhxGAYb4oIRFw)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Aprobar un gasto plurianual por importe de trescientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (368.148,62), que se desglosa en trescientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos (304.255,06) de base imponible, más sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (63.893,56), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 3340 163 65000 y según el siguiente desglose por anualidades:


Anualidad 2026: Ciento ochenta y cuatro mil setenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (184.074,31).

Anualidad 2027: Ciento ochenta y cuatro mil setenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (184.074,31).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HDE4yDBaSGRt//UmCoiKnQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HDE4yDBaSGRt//UmCoiKnQ)==) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	65/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR". NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2026.

Con cargo al Plan de Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona sur" (25RVP2024-25), adjudicada a la empresa Señalización y Vías Almería S.L, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/03/2025, en el precio de ciento treinta y ocho mil setecientos euros (138.700,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 29/05/2025.

El día 04/06/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 04/06/2026.

En fecha 01/04/2026, el contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por 90 días "debido a las inclemencias meteorológicas sufridas durante el plazo de ejecución de las obras, éstas se han visto ralentizadas" (URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_oYWsbZgSs4McyZqPkZoLA==)


Interesado informe técnico a la dirección facultativa, en fecha 08/04/2026 se ha remitido el mismo en el que se confirma que "La ejecución de los trabajos se ha visto alterada por las condiciones meteorológicas adversas registradas durante los últimos meses. Dado que la aplicación de marca vial con pintura al agua exige condiciones estrictas de temperatura y humedad, el desarrollo normal de la obra ha sido inviable durante un largo período". No obstante la dirección de obra considera adecuada "una prórroga de dos meses en el plazo de ejecución, hasta el 4 de agosto de 2026"

Asimismo se pone de manifiesto de forma expresa que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras "por no serle imputable la causa del retraso". (URL del informe técnico: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eI4/EktVfYL1xHwMrTyczA==>)

Dispone el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	66/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25) en sesenta (60) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 04/08/2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	67/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de abril de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el periodo 20-23, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de nave para servicios municipales. Almócita” (28PPOS21-23 BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 17/03/2025, en el precio de dos mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos (202.781,86 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/04/2025.


El día 02/05/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 28/12/2025.

En fecha 11/12/2025, el Director de Obra presentó, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/yhHIs9O5PqNLo8hBtyQeug==> solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 1,5 meses, hasta el 15/02/2026, por motivos ajenos a la empresa como:

1. Se ha producido un retraso en cuanto al suministro de materiales tales como, fosa séptica, puertas metálicas y aireadores.
2. La subcontrata encargada de la realización de la fachada de bloques, ha sido difícil de encontrar y se ha demorado en la ejecución.
3. Hemos sufrido una avería en los medios de elevación, plataforma.
4. La distancia y el acceso a dificultado la contratación del suministro de materiales específicos.

Junto con aquél escrito se acompaña, informe del Director de obra de 10/12/2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/yhHIs9O5PqNAyCgfGCcyYA==> sobre la ampliación de plazo solicitada señalando que “Se estima oportuno la ampliación de plazo para terminación de las citadas obras por un periodo de 49 días naturales, quedando su terminación definitiva prevista para el día 15 de FEBRERO de 2026, considerándose suficiente para la terminación de los trabajos”

En cuanto a la ampliación de plazo de 49 días para finalización de los trabajos, dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	68/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el mismo sentido se pronuncia la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa cesionaria, según los hechos expuestos por la contratista y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

Sobre la potestad de regularización (teoría del tracto sucesivo), la jurisprudencia administrativa admite la regularización de plazos *ex post* cuando el interés público lo demanda para evitar la resolución de un contrato que se encuentra en fase avanzada de ejecución. La falta de aprobación de la ampliación de plazo solicitada por la Dirección de Obra en su momento, constituyó una irregularidad no invalidante, que debe ser subsanada.

Como tiene declarado el Tribunal Supremo (entre otras, STS de 22 de mayo de 2002), el vencimiento del plazo no opera como una causa de extinción automática del contrato de obras. En el presente caso, la existencia de una actividad prestacional durante los 49 días de desajuste acredita la vigencia de facto del contrato.

Siguiendo la doctrina de la conservación de los actos (artículo 51 LPACAP) y la teoría del tracto sucesivo, procede la regularización formal de dicho periodo, evitando un vacío que perjudicaría el interés público y la finalización de las obras.

Por otro lado, la Administración, en uso de sus prerrogativas (artículo 190 LCSP), puede declarar la vigencia del contrato durante ese periodo de desajuste de 49 días naturales, basándose en la aceptación de la prestación a los indicados fines.


Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	69/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación de plazo de ejecución de la obra “Construcción de nave para servicios municipales. Almócita” (28PPOS21-23 BI), en cuarenta y nueve (49) días naturales adicionales, esto es, desde el día 29/12/2025 hasta el 15/02/2026.


2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	70/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asunto 28

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3106: DE LA A-7 EN NÍJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNÁN PÉREZ", NÚMERO 3RVP2025-2026.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	71/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 28DUS5000.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de abril de 2026.

Con cargo a las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha ejecutado la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (28DUS5000), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Soluciones Jofer, S. L. (B-04560959), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024, en el precio de ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (113.446,66€) y un plazo de ejecución de 270 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el 11/07/2024.


Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 16/05/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, a fecha 22/05/2025, ha presentado certificación final de obra con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de trescientos ochenta euros con treinta céntimos (380,30 €).

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 27/05/2025, justificativo del saldo, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cq1hWT04toUb5c8LJXfs%2FA%3D%3D>, en el que se justifican las variaciones de medición, haciendo un desglose detallado tanto del exceso como del defecto de medición, dentro de los límites legales, para concluir el saldo a favor de la administración.

“Se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto dl contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiéndose que, con el presente

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	72/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada.

Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 30% y dan como resultado un saldo a favor de la Administración DE 380,30 € (IVA incluido).”

Dispone el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

El artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos, relativo a la medición general y certificación final de obras.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

No es necesaria la emisión de informe de la Intervención Provincial, en tanto no supone reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de conformidad, entendido a sensu contrario, con lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Convalidar la omisión del dictado en plazo y aprobar la certificación final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (28DUS5000), expedida por la dirección de obra, con saldo

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	73/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a favor de la administración, por el importe de trescientos ochenta euros con treinta céntimos (380,30 €).

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	74/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 2 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022 Y, CONSECUENCIA DE ELLO, RECTIFICACIÓN DEL TÍTULO DEL ACUERDO NÚMERO 20 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 23/03/2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad de 2022, se está ejecutando la obra denominada “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte” (33PG2022), adjudicada a la empresa Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 22/03/2023, en el precio de dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos (2.247.786,17 €) y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2023.

Con fecha 12/07/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

En relación a la misma, la dirección técnica presentó el 09/09/2025 acta de precios contradictorios (URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/56hSn1bNkxNJqRt32xlFIw==>), con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día, siendo aprobada mediante acuerdo número 27 de Junta de Gobierno de fecha 06/10/2025 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/0JoQ4aZBzXcMeyZqPkZoLA==>).


Con fecha 24/11/2025, se presentó una segunda acta de precios contradictorios (URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5_hBAqUQ2FpM22bSiOOgFA==), la cual quedó pendiente de aprobación por Junta de Gobierno; precios contradictorios que si fueron incluidos en la correspondiente certificación de obra.

Finalmente, en fecha 02/02/2026 se presentó una tercera acta de precios contradictorios (URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tDVtPC4vSZJM22bSiOOgFA==>), la cual ha sido aprobada mediante acuerdo número 20 de Junta de Gobierno de fecha 23/03/2026 (URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/1Er3L0fnEC6pviQitypqCrw==>).

Art. 242.2 la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La Cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	75/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

En cuando a la falta de aprobación por Junta de Gobierno del acta de precios contradictorios número 2, conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Asimismo, el artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Por tanto, procedería la convalidación de omisión del dictado del acto previo correspondiente a la aprobación del Acta de Precios Contradictorios nº 2 de la obra Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte" (33PG2022) al encontrarnos ante una modificación de los precios previstos en presupuesto que se certificaron y pagaron antes preceptivo acto administrativo de su aprobación por Junta de Gobierno.


Como consecuencia procedería modificar el título del Acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 23/03/2026, toda vez que el acta de precios contradictorios que se está aprobando en éste acuerdo JG es la tercera y no la segunda, según el orden de presentación y correspondiente certificación.

Por consiguiente, el título del citado acuerdo nº 20 de fecha 23/03 donde dice

"ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N° 2 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022"

Debe decir:

"ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N° 3 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022"

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	76/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo correspondiente a la aprobación del acta de precios contradictorios nº 2 de la obra "Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte", número 33PG2022 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Como consecuencia de la convalidación contemplada en el apartado anterior, modificar el título del acuerdo número 20 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 23/03/2026, debiendo decir "*ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 3 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022* manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

3º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	77/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

RECEPCIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO DE PLAZA. SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 162PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Sustitución redes abastecimiento, saneamiento y pavimentación, alumbrado público y equipamiento de plaza. Santa Fé de Mondújar", (162PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez SL., en el precio de ciento cuatro mil cuatrocientos euros con un céntimo (104.400,01).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Sustitución redes abastecimiento, saneamiento y pavimentación, alumbrado público y equipamiento de plaza. Santa Fé de Mondújar", (162PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	78/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada "Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla" 96PPOS20-23BII, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/06/2024, en el precio de 163.540,00 €, y un plazo de ejecución de 365 días naturales. Con fecha 29/08/2024, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 26/06/2025, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 27/02/2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de trece mil ochocientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (13.820,59 €).

Igualmente, en fecha 10/03/2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/GRFwU0A9GfL0rLJxxE9BOA>== respecto a la referida certificación final.

Figura en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 27/10/2023, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA (ALMERÍA).


CERTIFICA:

Que en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Benitagla, de fecha 27 de octubre de 2023, se aprobó entre otros, el siguiente asunto en el orden del día de la correspondiente convocatoria:

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA.

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 96PPOS20-23BII, incluida en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 BII, denominada "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el Pleno

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	79/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipal, por Unanimidad, acuerda:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", núm. 96PPOS20-23BII, del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 BII. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 459 61902 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación número 9 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección facultativa, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por importe de trece mil ochocientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (13.820,59 €).

2º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 9 y final, y reconocer la obligación a favor de Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por importe de trece mil ochocientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (13.820,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-933-65002, procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la aprobación del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	80/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla.”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de trece mil ochocientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (13.820,59 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. debiendo consignar "L02000004" como código único para los dos órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 96PPOS20-23BII.


La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de trescientos ochenta y tres euros con noventa y tres céntimos (383,93 €).

5º Requerir al Ayuntamiento de Benitagla el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de trece mil ochocientos veinte euros con cincuenta y nueve céntimos (13.820,59 €), correspondiente a la certificación 9 y final de la obra denominada “Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla.”, (referencia 96PPOS20-23 BII).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Benitagla.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		81/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de abril de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada "Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар" 64PPOS20-23BII, cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/06/2024, en el precio de 337.807,50 €, y un plazo de ejecución de 180 días naturales. Con fecha 29/08/2024, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 17/02/2026, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 27/02/2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (25.434,39 €).

Igualmente, en fecha 10/03/2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7SLY0any8CapviQiyppqCrw==> respecto a la referida certificación final.

Figura en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 11/11/2023, emitido por parte del ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

“DÑA. JOSEFINA PADILLA LÓPEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓBDAR (ALMERÍA).


CERTIFICA:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice así :

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 64PPOS20-23BII, incluida en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 BII, denominada "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN COBDAR", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los 3 concejales asistentes, de los 5 que componen la Corporación acuerdan:

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	82/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN COBDAR ", núm. 64 incluida en los Planes PPOS 20-23 BII. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 3370 6090 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos”.


SENDA FINANCIERA	64PPOS 20-23 BII
DIPUTACIÓN	212.950,48
AD. POR GESTIÓN RECAUDATORIA	20.000,00
TOTAL DIPUTACIÓN	232.950,48
AYUNTAMIENTO	23.661,16
ADICIONAL AYUNTAMIENTO	108,388,36
TOTAL AYUNTAMIENTO	132,049,52
TOTAL PROYECTO	365.000,00 €

5º) Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente.

6º) Hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante ingreso en efectivo a través de transferencia bancaria.

7º) Autorizar expresamente a la Diputación Provincial en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal de la misma”.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	83/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación número 15 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección facultativa, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por importe de veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (25.434,39 €).

2º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 15 y final, y reconocer la obligación a favor de Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por importe veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (25.434,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-439-65002, procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la aprobación del presente acuerdo.


3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbdar”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (25.434,39 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 64PPOS20-23BII.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.


4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de setecientos seis euros con cincuenta y seis céntimos (706,56 €).

5º) Requerir al Ayuntamiento de Cóbdar el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (25.434,39 €), correspondiente a la certificación 15 y final de la obra denominada “Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbdar”

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	84/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(referencia 64PPOS20-23 BII).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de esta propuesta con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Cóbdar.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	85/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 11PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PCAM24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Caminos Municipales. Roquetas de Mar

A favor de: FIRCOA DESARROLLOS SL

Diputación 48.768,23

48.768,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.354,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	87/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 36

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPÍ",
NÚMERO 10PCAM24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PCAM24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Caminos municipales. Pulpí

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 211.159,79

211.159,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.865,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	88/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 37

**CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO",
NÚMERO 7PCAM24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PCAM24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Caminos Municipales. El Ejido

A favor de: FIRCOsa DESARROLLOS SL

Diputación 25.369,68
25.369,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 704,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	89/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BERJA", NÚMERO 4PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4PCAM24-27BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Caminos municipales. Berja.

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 62.946,78

62.946,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.748,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.


2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	90/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.


b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	92/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADALENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 6

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 84.381,79

84.381,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.344,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	93/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 40

CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 10

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación .00
 ,00 euros


Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 10 de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona sur " .

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	94/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ACTUACIONES DE LIMPIEZA, DESPEJE Y DESBROCE DE VEGETACIÓN EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. ZONA BERJA, GÉRGAL Y ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 23PG2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PG2025

Certificación número: 1 y última

Obra: Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 37.239,43
37.239,43 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.034,50 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones			Página	95/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		96/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@ipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	97/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR CAÍDAS EN ALTURA EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 3PGM2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PGM2025

Certificación número: 1

Obra: Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

A favor de: ABDERA 2018 SL

Diputación 8.698,44

8.698,44 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 241,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	98/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	389,54
Diputación	<u>2.807,46</u>
	3.197,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 88,81 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	99/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04
CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	2.747,87
Diputación	<u>19.804,46</u>
	22.552,33 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 626,50 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	100/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TERQUE", NÚMERO 48PG2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Estación de tratamiento de agua potable en Terque." (referencia 48PG2025), con un presupuesto de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24 de noviembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de diciembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PNFUurndgDt4Vv9QWBN/gQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de febrero de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vDMVgce3gQstMXIrEuP3KQ==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 25 de febrero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6dKJ8bbytJWqARTuy2woLA==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 3 de marzo de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		101/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00148), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Estación de tratamiento de agua potable en Terque." (referencia 48PG2025), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (168.435,48 €), que se desglosa en ciento treinta y nueve mil doscientos dos euros con ochenta y ocho céntimos (139.202,88 €) de base, más veintinueve mil doscientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (29.232,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.


- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	102/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	103/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL, ALHABIA", NÚMERO 2PCEM2024-26BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Cementerio Municipal, Alhabia" (referencia 2PCEM2024-26BI), con un presupuesto de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/btxwQnZf/njgHsUJl6H+DQ==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 15 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqG2+ckat7ZT+Vee8Juo/g==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 18 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roE7tzCBeBu7lp9EtdwkSQ==>)

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 23 de marzo de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	104/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00230), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Cementerio Municipal, Alhabia" (referencia 2PCEM2024-26BI), a la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA (B04706784), por el precio de cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho euros con veinte céntimos (46.948,20 €), que se desglosa en treinta y ocho mil ochocientos euros con diecisiete céntimos (38.800,17 €) de base, más ocho mil ciento cuarenta y ocho euros con tres céntimos (8.148,03 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	105/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	106/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3202: DE ALMERÍA A COSTACABANA", NÚMERO 8RVP2025-2026.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: De Almería a Costacabana" (referencia 8RVP2025-2026), con un presupuesto de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/afmmk/yOtx+EvOqFYAjwQ==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwTsZtNEsLIRA4m2kwgg5g==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 25 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fuHInJRbcF5Kopj7hnosOA==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 1 de abril de 2026, al contratista

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	107/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: De Almería a Costacabana" (referencia 8RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento cincuenta mil doscientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (150.215,34 €), que se desglosa en ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (124.144,91 €) de base, más veintiseis mil setenta euros con cuarenta y tres céntimos (26.070,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.


Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	108/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	109/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA, “CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN BALANEGRA”, NÚMERO 1PESYM20-22.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

Con cargo al Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020, se está ejecutando la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Balanegra" número 1PESYM20-22, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 07/10/2024, en el precio de 1.172.960,27 € y un plazo de ejecución de 450 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 29/10/2024.

El día 28/11/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron iniciar los trabajos por estar pendiente la readaptación de la cimentación a parcela existente, según se pone de manifiesto en la misma.

Tras la subsanación del hecho referido, en fecha 06/10/2025 se levanta acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos.

En fecha 26/12/2025 por Mayfra Obras y Servicios, S.L. se ha presentado solicitud de modificación de proyecto de la obra de referencia, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tz4abh04bCpJqRt32xIFIw==>, la cual ha sido favorablemente informada por la dirección facultativa en informe de fecha 08/04/2026 URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAOUoAtLxnWqB1Qsr1gm9w==>, al considerar que la misma se encuentra justificada, tratándose de una modificación no sustancial, conforme al artículo 205.2.c) Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Las modificaciones propuestas y su justificación técnica las concreta de la siguiente forma:

“3. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS


3.1. Modificaciones funcionales, Incremento de 50 cm en acerado exterior de la fachada norte, con objeto de mejorar el acceso del edificio, así facilitar y mejorar el acceso peatonal por la fachada oeste.

3.2. Modificaciones estructurales: Adaptación para un futuro segundo núcleo de comunicaciones del edificio con ele exterior, realizando dos huecos en forjado de cubierta.

3.3. Mejoras en instalaciones: Sistema de detección de CO en semisótano (central + 8 detectores + sirena) e instalación de 4 depósitos de 3 m³ para PCI. 3.4. Mejora energética, mediante aislamiento XPS de 6 cm en cubiertas

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las modificaciones responden a una mejora funcional del edificio, incrementando la

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	110/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

seguridad, especialmente en planta baja o semisótano en base al uso que el Ayuntamiento propone dar a esta zona. Incremento de la seguridad (PCI), una mejora energética y la previsión de ampliaciones futuras en altura, permitiendo la instalación de 2 ascensores que permitan sectorizar el edificio con usos administrativos diferentes, así como una optimización estructural

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las modificaciones propuestas, incluida la estructural, suponen incremento del coste total de la obra, que el Ayuntamiento es conecedor de ello, si bien hasta no ser autorizado a la redacción del proyecto no podemos cuantificar con exactitud el importe de la modificación, estimado que será inferior al 10%.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.


En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial ya que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato, cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 08/04/2026, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, poniendo de manifiesto expresamente que se cumple con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, ya que, según determina “En el transcurso de la ejecución de las obras referenciadas, y a raíz de necesidades funcionales, técnicas y de previsión de futuras ampliaciones, en las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Balanegra se ha considerado necesario introducir determinadas modificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado.”(...)“Consideramos que la decisión del Ayuntamiento de destinar la planta semisótano a almacén- aparcamiento privado —con el consiguiente riesgo de acumulación de CO— constituye una circunstancia funcional sobrevenida que exige la adaptación de las

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	111/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

instalaciones. Del mismo modo, la optimización del sistema estructural fue propuesta por la contrata durante la ejecución, como mejora técnica no anticipable en fase de proyecto.”

Conforme al punto 3º) b) de la parte dispositiva del acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Almería nº 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 27/02/2020, por el que se aprobó el Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JOMgTL4uQBp7zaFvOsejja> , si en la supervisión del proyecto, o en la ejecución de la obra, se observan incrementos de presupuesto no previstos, se les pondrán de manifiesto a los Ayuntamientos para que puedan optar entre desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado. Si se desiste de la actuación, el Ayuntamiento deberá asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

El artículo 206.1 de la LCSP, establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada obra “Centro Social y de Mayores en Balanegra”, número 1PESYM20-23.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Balanegra para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde el siguiente a su recepción, ponga de manifiesto si opta por desistir de la actuación o asumir el exceso de coste generado por la modificación del proyecto en los términos del informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		112/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE ESTA DIPUTACION DE ALMERÍA AL ACUERDO MARCO 14/2022, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMO (LOTE 7) AL OBJETO DE ADQUIRIR DOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO LEVANTE, CON FINANCIACION FEDER 2021-2027.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de abril de 2026.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, entre otros, se adoptó el acuerdo número 9, con la finalidad de solicitar la adhesión genérica de esta Diputación a la Central de Contratación del Estado, con arreglo al artículo 205 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (hoy contemplado en los artículos 228 y 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y a los artículos 7 y 8 de la Orden Economía y Hacienda 1049/2008 de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.


Mediante resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de 30 de noviembre de 2016, se acuerda la adhesión genérica de la Diputación de Almería a la Central de Contratación del Estado.

Se recibe petición del Diputado Delegado de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HURDGsoZ5NqTPzaO4fvvmQ==>, el inicio de los trámites necesarios para celebrar el contrato basado en el Acuerdo Marco número 14/2022, de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de dos (2) vehículos turismos del lote 7, actuación encuadrada dentro de las actuaciones de ejecución del Plan de Actuación integrado Levante, habiendo resultado la Diputación de Almería beneficiaria de la senda financiera del FEDER 2021-2027.

Los vehículos incluidos en el Acuerdo Marco se clasifican en siete (7) Lotes en función de las características constructivas, así como las prestaciones mínimas exigidas, conforme al anexo V del PCAP y dimensiones de los vehículos, específicamente el lote 7 se denomina Vehículo tipo pick-up.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección, la Diputación de Almería ha elaborado el Plan de Actuación Integrado (en adelante PAI), para planificar el desarrollo del área funcional a través de una serie de proyectos y actuaciones que serán implementados hasta el año 2030. Para ello, la Diputación de Almería se ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER 2021 – 2027.

Los fondos están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones previstas en el PAI

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	113/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del Levante Almeriense, que están financiadas al 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); el PAI cuenta con varios Proyectos integrados y sus correspondientes actuaciones, que se articulan a través del Programa de Implementación, y entre éstas, se encuentra la presente actuación de suministro de dos vehículos cuyo destinatario es el Consorcio de Bomberos y Salvamento del Levante.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de contratación centralizada, por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se requiere la adhesión específica por parte de esta Diputación al Acuerdo marco 14/2022 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas.

Las entidades que figuren en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, son susceptibles de adhesión específica, constando expresamente en el apartado “III.- Sector público local” la Diputación de Almería.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación; finalizado la vigencia del acuerdo marco y, en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo, pero los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

En la elaboración de esta propuesta de adhesión específica se han seguido los modelos de solicitud, aprobados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, disponibles en la dirección electrónica <https://contratacioncentralizada.gob.es/web/dgrcc/-/ficha-ami-vehiculos-turismos>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


Único. Solicitar la adhesión específica de la Excm. Diputación Provincial de Almería al Acuerdo Marco número 14/2022, de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de vehículos turismo (expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público número 2022/01), conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo: La Diputación de Almería se adhiere voluntariamente al 14/2022, de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de vehículos turismo

SEGUNDA.- Periodo de duración: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida: Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, esta Diputación se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	114/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

2) Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades esta Diputación. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

4) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar al Servicio de Patrimonio y Contratación como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

6) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.


CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados:

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.


4) Se informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la sede electrónica de la Diputación de Almería, pero toda la documentación requerida, incluida la propuesta de adjudicación de contrato basado, se remitirá a la Dirección General

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	115/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Racionalización y Centralización de la Contratación a través de aplicación informática AUNA.

QUINTA. - Efectos de la adhesión: La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo, pero, aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	116/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LENCERÍA PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 31 de marzo de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Administrador de la Residencia Asistida de Mayores, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria del contrato elaborada por el Administrador y por la Gobernanta de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería.


En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios unitarios establecidos son adecuados al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde día 2 de julio de 2026 o día que se estipule en el contrato o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades (10%) y modificado (8%) del contrato), sin posibilidad de prórroga.

Se trata de una contratación de suministros de productos, dentro de los cuales se incluyen diferentes artículos por precios unitarios ascendiendo el presupuesto base de licitación, para los dos (2) años de duración del contrato, asciende a un importe total de treinta y nueve mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (39.397,60 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	117/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de lencería para la Residencia Asistida de mayores integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ylGGemnaJuVbVSMfNuz1Wg==>, y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EjiO6HFuJB+b6nEJAWetog==>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de treinta y nueve mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (39.397,60 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 4020 231 22104 lencería –vestuario, del vigente presupuesto.

Base imponible	21 % I.V.A.	Total
32.560,00 €	6.837,60 €	39.397,60 €

Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:


2026	2027	Total
19.698,00 €	19.699,60 €	39.397,60 €

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página		118/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo urgente 11

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 14 de abril de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.


Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de enero de 2026. Su importe ascendió a tres millones trescientos setenta y ocho mil setecientos veinticuatro euros con cinco céntimos (3.378.724,05 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	119/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar transferencias a los siguientes Ayuntamientos por los respectivos importes especificados, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de enero de 2026, cuya cuantía total asciende a ciento ochenta mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos (180.583,73 €):

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.430,18
BEIRES	5.112,24
CANJÁYAR	43.906,72
HUÉCIJA	16.039,76
PADULES	18.430,16
SERÓN	95.664,67
TOTAL	180.583,73

2º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos anteriormente relacionados por un importe total de ciento ochenta mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos (180.583,73€), con cargo a la aplicación 4010 23146200 del presupuesto general 2026 “Ayuntamientos, Ayudas a domicilio-Ley Dependencia”, para la financiación del servicio de referencia.

3º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente especificados, por una cuantía total de ciento ochenta mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos (180.583,73€).

4º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2026, individualizando el relativo a cada mensualidad, como máximo el día 28 de febrero de 2027.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	120/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12
DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “CONSOLIDACIÓN
PRIMARIA CORTIJO DEL FRAILE” REFERENCIA 1PGM2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 16 de marzo de 2026, acuerdo de urgencia número 8, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada “Consolidación primaria Cortijo del Fraile” (ref. 1PGM2026), con un presupuesto de licitación de ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (877.422,53 euros). Igualmente, en dicho acuerdo, se aprobó la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Consecuencia del acuerdo citado, con fecha 27 del pasado mes de marzo se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el correspondiente anuncio de licitación, teniendo fecha de vencimiento la presentación de ofertas el 16 del corriente mes de abril, a las 23:59 horas.

El día anterior al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, se formula la siguiente observación en la referida Plataforma de Contratación y respecto a la obra objeto de esta propuesta:


“Analizado el expediente de la licitación les trasladamos que entendemos no conforme la clasificación exigida. Dada la naturaleza de las obras y de que se trata de un BIC, entendemos que la clasificación a exigir debería ser la K73 (Restauración de bienes inmuebles históricos artísticos) en línea con la memoria del proyecto en lugar de la C43 que figura en el expediente. Dada la premura de los plazos consideramos tomen en consideración corregirlo y así evitar la vía de impugnación de la licitación que estamos estudiando a instancias de los asociados de Ceacop. gracias y saludos cordiales”.

A la vista de la observación formulada, el día 15 de abril, se emite informe por la responsable de la supervisión del proyecto en licitación, con el siguiente tenor literal:

“..La clasificación original C-4-3 (Edificación - Albañilería, revocos y cantería) se determinó considerando que el objetivo fundamental del proyecto es una "consolidación primaria" absolutamente necesaria para garantizar la estabilidad del conjunto construido. Bajo este criterio inicial, se entendió que la obra consistía mayoritariamente en trabajos de refuerzo estructural y albañilería tradicional para evitar el colapso.

Sin embargo, tras una revisión pormenorizada del proyecto de ejecución y de las prescripciones técnicas, se confirma que:

- El inmueble cuenta con la máxima protección patrimonial (BIC).

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	121/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La intervención requiere seguimiento arqueológico y el uso de morteros de cal específicos de restauración, entre otras especialidades.

La propia Memoria del Proyecto establece criterios de valoración específicos para la "Metodología en edificio BIC" y la "Experiencia previa en obras sobre BIC".

Estos elementos técnicos desplazan la naturaleza predominante del contrato desde la albañilería general (Grupo C) hacia la restauración especializada (Grupo K, Subgrupo 7).

4. CAMBIO DE CRITERIO Y CORRECCIÓN DE LA CATEGORÍA

Tras el análisis técnico, se concluye en la necesidad de modificar la clasificación exigida a K-7-3:

Grupo K, Subgrupo 7: Es la clasificación que garantiza que la empresa adjudicataria posee

la solvencia técnica necesaria para intervenir en el patrimonio histórico sin riesgo para sus valores culturales.

Categoría 3: Dado que el Valor Estimado del Contrato es de 725.142,59 €, la ley establece

estrictamente la Categoría 3 (para contratos entre 360.000 € y 840.000 €).

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EL DESISTIMIENTO

De conformidad con el Artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la Administración puede desistir del procedimiento antes de la formalización por una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Dado que la clasificación del contratista es un elemento esencial del anuncio de licitación y de los pliegos, su modificación en esta fase del procedimiento no es posible sin vulnerar los principios de


transparencia e igualdad de trato. Una rectificación ahora impediría que otros licitadores con clasificación K-7-3, que pudieron no presentarse al ver la clasificación C-4-3, concurran al proceso.

6. CONCLUSIÓN

Se propone al Órgano de Contratación acordar el DESISTIMIENTO del presente procedimiento por error en la determinación de la clasificación técnica exigida.

Simultáneamente, se recomienda iniciar de forma inmediata un nuevo expediente de contratación corrigiendo la clasificación a K-7-3, manteniendo el resto de condiciones y presupuesto.”

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de subsanar el error existente, considerándose el mismo como un limitador a la concurrencia de los licitadores, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento con respecto a la obra denominada “Consolidación primaria Cortijo del Fraile” (ref. 1PGM2026) y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que señala, entre otras cuestiones, que el desistimiento del procedimiento “podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”. Así mismo, señala el precitado artículo

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	122/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


que “el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Desistir del procedimiento correspondiente a la obra denominada “Consolidación primaria Cortijo del Fraile” (ref. 1PGM2026), únicamente a los efectos de corregir la errata detectada en la clasificación exigida, pasando de la C-4-3 a la K-7-3.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	123/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 10PCAM24-27BII.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Alhama de Almería" (referencia 10PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bDvoyb+QUeUJgqApHq2Q4g==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s7hwQarnMzOfK4IbCAiWww==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yAVRjTPdym1+vWdBtVIJAw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 17 de marzo de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	124/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00175), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Alhama de Almería" (referencia 10PCAM24-27BII), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de setenta y dos mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta y un céntimos (72.491,51 €), que se desglosa en cincuenta y nueve mil novecientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (59.910,34 €) de base, más doce mil quinientos ochenta y un euros con diecisiete céntimos (12.581,17 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.


- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	125/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	126/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA “IDENTIDAD ALMERIENSE” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE DOS FESTIVALES MUSICALES QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2026. (2 LOTES).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de abril de 2026.

Mediante Decreto del Sr. Presidente 611/2026, se aprobó el expediente de contratación del servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio dos festivales musicales que se celebren en la provincia de Almería en 2026, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto de licitación se fija ciento catorce mil trescientos euros (114.300,00 €), de los cuales noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos, (94.462, 81€), corresponden a la base, y trece mil quinientos treinta y siete con diecinueve céntimos (19.837,19€) al 21% de IVA, con el siguiente desglose para cada uno de los lotes:

LOTE 1. FESTIVAL MUSICAL EN MUNICIPIO/S DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

El presupuesto total es de setenta y ocho mil euros (78.000,00€), de los cuales, sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (64.462,81€), corresponden a la base, y trece mil quinientos treinta y siete con diecinueve céntimos (13.537,19€) al 21% de IVA.


LOTE 2. FESTIVAL MUSICAL EN MUNICIPIO/S DE COSTA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

El presupuesto total es de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), de los cuales, treinta mil euros (30.000,00 €), corresponden a la base, y seis mil trescientos euros (6.300,00 €) al 21% de IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 19 de marzo de 2026, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 6 de abril de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 7 de abril de 2026, en la que resultan admitidas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	127/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En dicha acta, igualmente, se hace constar lo siguiente:

“Al tratarse de un contrato de patrocinio de festivales musicales bajo la marca “Identidad Almeriense” y habiéndose publicado el Decreto 2/2026 de la Junta de Andalucía, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía para el 17 de mayo de 2026 (BOJA extraordinario, núm. 5 de 24 de marzo de 2026), es necesario analizar y determinar la compatibilidad del objeto de dicho contrato o alguno de sus lotes, con el periodo electoral, en el caso en el que dicho/s festival/es se celebre/n durante el periodo comprendido entre la convocatoria de elecciones y la celebración de la misma

A tal efecto, se incorpora al expediente informe técnico, previamente elaborado, por si se producía dicha incidencia, en el que se analiza la viabilidad y adecuación de este expediente de contratación relativo al servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio de dos festivales musicales que se celebren en la provincia de Almería, prestando especial atención a la normativa de publicidad institucional en un contexto de compatibilidad electoral. Dicho informe ratifica la viabilidad de este expediente y su adecuación a la normativa que le resulta de aplicación, dándose por enterados los miembros asistentes a la presente sesión de esta Mesa de contratación”

Informe con url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ABodRf1rZyBAyCgfGCcyYA==>

Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IXYYvmveGai6VCmfo8OoUQ==>

2. Informes de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de abril de 2026:

Informe con URL de verificación (Murmura Alpujarra 2026):

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2XsKRpn4VtZ2VQp1nLrwXQ==>


Informe con URL de verificación (Solazo 2026):

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WMkWiL+L2XfomtChtlP2tQ==>

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, en la que se acuerda:

- 1º) Aprobar la valoración de la proposición presentada por Crash Music, SL, para el lote 1.
- 2º) Proponer la adjudicación del contrato a la empresa indicada anteriormente, para el lote 1.
- 3º) Requerir a la empresa Cinder Crest, SL, única empresa licitadora, para el lote 2, para que, de conformidad con lo establecido en el PCAP, aporte la oferta económica en la que conste la firma electrónica en la fecha del plazo de final para la presentación de ofertas en el plazo de tres (3) días naturales, desde la notificación electrónica.
- 4º) De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento, se entenderá que el

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	128/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licitador ha retirado su oferta.

Asimismo, se acuerda consultar en la Tesorería provincial si la empresa Crash Music, SL está al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación provincial.

Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xgBIPQodcf10P8zKt2J9XQ==>

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión correspondiente a la subsanación solicitada por la Mesa en la sesión anterior y valoración de la documentación presentada, celebrada en fecha, 13 de abril de 2026 y en la que se acuerda:

1º) Aprobar la valoración de la proposición presentada por Cinder Crest, SL, para el lote 2.

2º) Requerir a las empresas Crash Music, SL (para el lote 1) y Cinder Crest, SL (para el lote 2), mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego y el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas.

3º) De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Asimismo, se acuerda consultar en la Tesorería provincial si dichos empresarios están al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación provincial.

Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cZsvqbMtZ8I0hwfyR6Y8CA==>

Igualmente, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que las entidades Crash Music, SL (para el lote 1) y Cinder Crest, SL (para el lote 2) están debidamente constituidas y que no están incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que sus ofertas no están incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación a los candidatos, Crash Music, SL (para el lote 1) y Cinder Crest, SL (para el lote 2)


5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de abril de 2026, a los contratistas propuestos como adjudicatarios para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9 y el Anexo II del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. Acta de la Mesa de contratación para valoración de la documentación presentada por los licitadores propuestos como adjudicatarios, celebrada en fecha, 17 de abril de 2026 y en la que se acuerda calificar favorablemente la dicha documentación.

Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XCrHEcz7coLhQ5obS1i3NA==>

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	129/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D61000/006-313/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por las empresas propuestas por la Mesa de contratación como adjudicatarias.

2º) Adjudicar a las siguientes empresas, la contratación de los lotes que se indican, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente:

- A CRASH MUSIC, SL (B04894820,):


Lote 1. Festival musical en municipio/s del interior de la provincia de Almería, por un importe máximo de setenta y ocho mil euros (78.000,00€), de los cuales, sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (64.462,81€), corresponden a la base, y trece mil quinientos treinta y siete con diecinueve céntimos (13.537,19€) al 21% de IVA.

- A CINDER CREST, SL (B75915009):

Lote 2. Festival musical en municipio/s de costa de la provincia de Almería, por un importe máximo de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), de los cuales, treinta mil euros (30.000,00 €), corresponden a la base, y seis mil trescientos euros (6.300,00 €) al 21% de IVA.

3º) Los contratistas tendrán la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D61000/006-313/00002 y del Órgano proponente "D6110000".

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de finalización de la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.


Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	130/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de quince (15) días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (de ámbito autonómico).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.”

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	131/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

REINTEGRO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO “CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO TURÍSTICO, INTELIGENTE Y SOSTENIBLE”.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 7 de abril de 2026.

Mediante la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (BOE nº 11 de 13 de enero de 2022), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procedió a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Dicha orden fue modificada por la Orden ITC/414/2022 de 9 de mayo (BOE nº 112 de 11 de mayo de 2022).

Para presentar el proyecto común “Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible”, las Diputaciones Provinciales de Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga se constituyeron en agrupación sin personalidad jurídica, de las previstas en el art. 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con el fin de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones.


Entre los días 9 y 13 de junio de 2022, ambos inclusive, se suscribe por los representantes de cada una de las Diputaciones mencionadas el acuerdo de colaboración verificable en la url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U8Qt6eNVntNXBwyg0qRWuA==>.

Con fecha 6 de julio de 2023 se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede a la Diputación de Almería, dentro del expediente TUR-CAMINO 2022-013, una ayuda en forma de subvención a fondo perdido por importe de 140.020,00€ destinada a financiar la digitalización provincial de espacios públicos del Camino Mozárabe de Santiago (Código: 13480195-195918304DFA6AHXAL45 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>).

Si bien el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizaba el 31 de diciembre de 2023, se efectuaron sucesivas prórrogas finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 30 de marzo de 2025. De conformidad con el art. 37.2 de la citada Orden, “el plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución”, por lo que dicho plazo de justificación finalizaba el 30 de junio de 2025.

La Diputación de Almería presentó las justificaciones en dicho plazo. En base a las acciones realizadas durante el proyecto, el gasto final ejecutado ascendió a 90.546,32€, tal y como se pone de manifiesto en la cuenta justificativa presentada. Consta asimismo en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnológica,

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	132/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguridad y Atención a Usuarios en el que se concluye que el grado de ejecución alcanzado por la Diputación Provincial de Almería asciende al **64,66 %**, procediendo el reintegro del importe no ejecutado (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uiBNuQdNH1Nzyvt4pMPo3A==>). Al respecto, la Secretaría de Estado de Turismo mediante resolución de fecha 18 de enero de 2026 el informe final de justificación, habiendo verificado la documentación entregada como justificación del proyecto y determinando que, efectivamente, el importe justificado de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden mencionada es, en lo que a la Diputación de Almería se refiere, de 90.546,32€.

Con fecha 23 de marzo de 2026, tiene entrada en registro general de la Diputación Provincial de Almería “Resolución de procedimiento de reintegro parcial de una subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería para la realización del proyecto “Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible” (Código: 19728182-50206636MKPCUE0LM MDF Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>) por la que se resuelve disponer el reintegro por la Diputación Provincial de Almería de la cantidad de 49.472,68€ en concepto de remanente de la subvención concedida, sin que proceda exigir intereses de demora y se adjunta modelo 069 para proceder al ingreso de dicha cantidad.


El plazo voluntario de ingreso para el mencionado reintegro es hasta el día 5 de mayo de 2026, al haberse recibido la notificación de la liquidación entre los días 16 y último del mes de marzo, concretamente el día 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Acordar el reintegro derivado de la Resolución del Expediente Administrativo de Reintegro (Registro de entrada 24.008, de 23 de marzo de 2026) dictada por la Secretaría de Estado de Turismo, por delegación, conforme al art. 11.d) de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, la Dirección General de Políticas Turísticas, por importe de 49.472,68€.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	133/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. SUFLÍ", NÚMERO 75PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Pavimentación caminos municipales. Suflí" (referencia: 75PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 31 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	134/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Suflí" (referencia: 75PCAM24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code//03Jz+U1QSeZR15umw73/w](https://ov.dipalme.org/verifirma/code//03Jz+U1QSeZR15umw73/w)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jwPKhMFrKFsZTe7s0m8t9w](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jwPKhMFrKFsZTe7s0m8t9w)) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	135/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 17

APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN “ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. (PROYECTO Y OBRA)” (REFERENCIA: 21PG2026).


Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra)" (referencia 21PG2025), con un presupuesto de dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y seis céntimos (2.934.386,96 €) y un plazo de ejecución de 1 mes y medio para la redacción de proyecto y 8 meses para la ejecución de obras; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de abril de 2025.

Tras la correspondiente licitación pública, el citado órgano de contratación, con fecha 4 de agosto de 2025, acuerdo de urgencia número 5, aprueba la adjudicación del contrato de referencia a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982) por el precio de dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cinco céntimos (2.847.453,05 €), que se desglosa en dos millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (2.353.266,98 €) de base imponible, más cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis euros con siete céntimos (494.186,07 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y en las demás condiciones de su oferta.

Posteriormente, en fecha 23 de marzo de 2026, se emite informe de supervisión del proyecto presentado por la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, en el que se realizan determinadas observaciones al documento técnico presentado, concluyendo en el siguiente sentido:

“El carácter condicionado del presente informe estima la eficacia y viabilidad general de la actuación prevista, si bien el proyecto supervisado se considerará plenamente ejecutivo una vez que se presente un nuevo Proyecto para su tramitación administrativa definitiva y consecuente autorización, donde se hayan subsanado, al menos, y de forma prioritaria, las observaciones 1 a 5”.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48	
Observaciones		Página	136/138	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En la actualidad, con fecha 17 del corriente mes de abril, se emite nuevo informe de supervisión de proyecto, ya con carácter favorable, respecto al nuevo documento técnico presentado por la mercantil adjudicataria, una vez corregidas las deficiencias advertidas anteriormente.

Visto el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la presentación del proyecto por parte del empresario, el cual, en su apartado 3, dispone:

“El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencia de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto....”.

Y visto que el informe acreditativo del replanteo de la actuación objeto de la presente propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra)"(referencia:21PG2026),

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8YsCJpDr4eE66fNF8d2Kzg==>, procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	137/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:48:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/04/2026 13:38:48
Observaciones		Página	138/138
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNxMZ9MxQUkEiMtqbIAD3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

